

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII: DOCUMENTOS DEL A.H.P. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EMELINA MARTÍN ACOSTA
CARMEN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO Y MÁRMOL

El presente trabajo responde al interés que creemos tiene para la historia de las relaciones mercantiles de España con América el estudio especial del comercio indiano de las islas Canarias. Ello lo confirman las obras ya clásicas de José Peraza de Ayala¹ y Francisco Morales Padrón², donde además analizan toda la reglamentación del comercio insular con respecto a Indias, inserta en la Recopilación de Las Leyes de Indias y el Cedulaario Indiano, pero también en Veitia Linage o Antúnez y Acevedo³. Y qué duda cabe que las aportaciones posteriores de Bethencourt Massieu sobre el comercio de vinos con Inglaterra o las de Lobo Cabrera y Torres Santana sobre las Canarias Orientales han contribuido a un mayor conocimiento del tema que nos ocupa⁴.

1. PERAZA DE AYALA, José: *El régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Sevilla, 1977.

2. MORALES PADRÓN, Francisco: *El Comercio Canario-Américo (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Sevilla, 1955.

3. RECOPIACIÓN DE LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica, 1973. (Edición de Juan Manzano Manzano).

CEDULARIO INDIANO recopilado por Diego de Encinas. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica, 1945-1946. (Estudio de A. García Gallo).

VEITIA LINAGE, Joseph de: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Madrid. Edición del Ministerio de Hacienda, 1981. (Estudio de Francisco de Solano).

ANTUNEZ Y ACEVEDO, Rafael: *Memorias Históricas*. Madrid. Edición del Ministerio de Hacienda, 1981. (Estudio de Antonio García-Baquero).

4. BETHENCOURT MASSIEU, A. de: «Canarias e Inglaterra: el comercio de vinos (1650-1800)». *En Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 2. Madrid-Las Palmas. 1956, pags.: 195-308.

LOBO CABRERA, Manuel: *El Comercio Canario Europeo bajo Felipe II*. Funchal, 1988.
TORRES SANTANA, E: *El Comercio de las Canarias Orientales en tiempos de Felipe III*. Las Palmas, 1991.

Sin embargo, creemos que el comercio americano de las Canarias Occidentales en el siglo XVII y más concretamente el referido al reinado de Felipe III, no ha sido estudiado suficientemente. Y este fue el interés que nos motivó a realizar este trabajo, ya que tras un análisis pormenorizado de la documentación hemos podido comprobar que para las islas de Tenerife y La Palma esa época constituyó el siglo de oro de su economía, relanzada sobre todo por sus relaciones mercantiles.

Igualmente se ha de tener en cuenta que el comercio español con el Nuevo Mundo sigue en auge a principios del siglo XVII e incluso alcanzó su cenit entre 1608 y 1610, para posteriormente comenzar un firme descenso después de 1621, debido a varios factores que incluían el agotamiento de las minas americanas, el trágico declive de la población india y la creciente autosuficiencia del Nuevo Mundo. Ante la escasez de oro y plata se comenzaron las emisiones de cobre, las reducciones de la ley y las devaluaciones de las monedas, lo cual incidió también negativamente en el proceso mercantil, que desembocó en la grave crisis económica entre 1619 y 1621⁵.

Por otra parte Felipe III es de los monarcas hispanos más olvidados. Y eso que su advenimiento al trono fue acogido con evidente satisfacción ya que los últimos años del rey prudente, con las continuas guerras, el fracaso de la Gran Armada, y el mal estado de la Real Hacienda no permitían ningún tipo de optimismo. «*Ninguna cosa despierta tanto bullicio del pueblo como la novedad*» decía con razón Quevedo⁶ y es que Felipe III era un enigma para todos pues hasta entonces había estado prácticamente apartado de toda función de gobierno⁷.

III heredaba una Real Hacienda que no se había recuperado de la última bancarrota y aún tenía que sufragar una serie de gastos ocasionados por la política exterior de su padre. En contrapartida, el envío de remesas indianas estaba en expansión a pesar de que los navíos extranjeros seguían insistiendo en sus asaltos a la flota y a los territorios americanos, lo que obligaba a las correspondientes inversiones en materia de defensa.

Durante estos años las islas Canarias pasaron por un período de mayor tranquilidad que en años anteriores, si bien hay que destacar los dos ataques piráticos de Walter Raleigh a Lanzarote y el de los argelinos a la misma isla y a la Gomera, acaso el más desolador de cuantos sufrió el Archipiélago. Esta etapa va a permitir no sólo la reconstrucción de las

5. VRIES, Jan de: *La economía de Europa en un período de crisis 1600-1750*. Madrid Catedra, 1982, pág. 29 y 122.

6. QUEVEDO Y VILLEGAS, Francisco de: *Grandes Anales de quince días*. Madrid. B.A.E., 1946.

7. PÉREZ BUSTAMANTE, Ciriaco: *Felipe III, semblanza de un monarca y perfiles de una privanza*. Madrid, 1950.

defensas militares del Archipiélago arruinadas por los ataques holandeses, sino también la edificación de otras nuevas, así como la mejor adecuación de sus puertos ante el gran proyecto que suponía el comercio americano».

EL RÉGIMEN COMERCIAL CANARIO-AMERICANO

Las islas Canarias consiguieron licencia para comerciar con las Indias, a pesar de la rigidez del monopolio de Sevilla, porque ante la gran necesidad que se tenía de abastecimientos en aquellos países, el territorio insular constituía la gran avanzada castellana en el Atlántico, además de ser la escala obligada de todas las flotas. De esta forma en el Cedulaario de Encinas se recoge una Real Cédula de 1561 en la que se expone el permiso a comerciar con las Indias a los naturales de las islas y súbditos castellanos para que puedan llevar pan, vino, queso, mantenimientos, provisiones y mercaderías, prohibiéndoles traficar con esclavos y otras cosas vedadas. Tampoco se les permitía la emigración ni viajar en los navíos mas personas que las necesarias para la navegación.

Así mismo otras reales cédulas invocan la necesidad de proveer a la isla de Santo Domingo que tenía quebrantado su comercio por los ataques piráticos y porque el principal destino del trafico mercantil lo constituía Nueva España y Tierra Firme. Claro ejemplo de ello lo tenemos en otra Real Cédula de 1578, igualmente inserta en el Cedulaario de Encinas, por la que se ordena a los generales de las flotas que dejen ir en ellas un navío de Canarias y otro del Reyno de Galicia porque la isla de Santo Domingo padece mucha necesidad de harina, aceite, vino, paños y lienzos. Es decir el eje canario antillano fue el gran motor del comercio entre las dos orillas del Atlántico, como después lo sería para la emigración.

Sin embargo las licencias con las que contaron las islas Canarias para comerciar con las Indias fueron otorgadas por un número reducido de años , lo que ocasionaba la interrupción del trafico, mientras se gestionaba su prórroga, ya que en ningún momento se obtuvo la perpetuidad del privilegio. Canarias en sus peticiones de la prórroga de las concesiones alegaba a la Corona la gran necesidad que tenían del comercio indiano ya que sus cosechas eran cortas y sin el tráfico mercantil no podrían subsistir. Pero además justificaban sus demandas en la contribución a la defensa del Imperio ya que por su situación geográfica en medio del

8. RUMEU DE ARMAS, Antonio: *Canarias y el Atlántico. Piraterías y ataques navales*. Coedición del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife. 1992. 5 volúmenes. (Vol. 3.º págs. 13 y ss).

Atlántico estaban continuamente expuestas a los ataques de corsarios y moros.

PRODUCTOS DE COMERCIO

Según las ordenanzas de la Casa de la Contratación y de acuerdo con lo que se cargaba en Sevilla desde Canarias se podía embarcar pan, vino, harina, bizcocho queso y otros mantenimientos que fueran fruto de la tierra, prohibiéndose muy especialmente cargar paños, lienzos, tapicerías y otras cosas de fuera de las islas e igualmente les está vedado el tráfico de esclavos.

MERCADERES

Solo se permitía cargar, o tratar con las Indias a los vecinos y moradores de las islas, bajo pena de pérdida de todo el cargamento. A finales del siglo XVI se dio licencia para comerciar a los extranjeros que estaban casados con españolas y vivían más de diez años en Canarias, con bienes y casa propia. Asimismo, igual que ocurría en Sevilla, se prohibía intervenir en los negocios mercantiles a aquellas personas que ocupasen cargos de justicia o fuesen regidores o escribanos, es decir a todos aquellos que desempeñaban un cargo público.

NAVÍOS, PUERTOS Y DESTINOS

Los navíos que desde Canarias salían para las Indias eran de menor porte que los de Sevilla e incluso se les permitió no estar armados ni artillados. Por supuesto las embarcaciones debían ser españolas, y no portuguesas ni de otro país extranjero.

Los maestros y pilotos canarios pudieron ser nombrados por los jueces oficiales de Indias de las islas de La Palma, Tenerife y Gran Canaria, para evitar el gasto de ir a examinarse en Sevilla, siempre que se tratara de embarcaciones de menos de ochenta toneladas. De este modo, podemos comprobar, según los datos proporcionados por Chaunu, cómo en los años que estudiamos la mayoría de las embarcaciones son de ochenta o incluso de menos toneladas, siendo apenas 10 las que superan las 100 toneladas y sólo 2 alcanzaron un porte de 200 toneladas ». Lo cual viene a

9. CHAUNU, P. y H.: *Séville et l'Atlantique (1504-1650)*, 10 tomos. París 1955-1960. Tomo IV (1596-1620).

corroborar el interés de Canarias en que fueran sus propios jueces los que concedieran la licencia a sus maestros y pilotos.

Los navíos canarios navegaban en seguimiento de las flotas zarpando en pequeñas armadas de sus respectivos puertos. En el Cedulario de Encinas se recoge una Real Cédula de 1573 por la que se ordena a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla que despachen un navío ligero para dar aviso a las naves canarias para que estuviesen preparadas y se incorporasen a la flota, sin que ésta arribase a los puertos insulares. En 1591 otra Real Cédula también recogida por Encinas se decía que, debido a que la flota pasaba bastantes veces sin ser vista desde Canarias y que tampoco se podía determinar la fecha por el peligro pirático, se permitiera a las naves canarias, que quisieran seguir a la flota con destino a Nueva España, Yucatán, Honduras, La Habana e islas de Barlovento, salir del 20 al 31 de julio, y aquellas embarcaciones que habían de incorporarse a los galeones, se hicieran a la mar entre el 20 y el 31 de diciembre. El retorno, en ambos casos, se debía hacer por Sevilla ¹⁰.

Según los datos de Chaunu y que incluimos en un cuadro en el apéndice, se puede apreciar cómo en 1602 se incorporaron a la flota 4 navíos desde La Palma; en 1606 ocho desde La Palma y 9 desde Tenerife; en 1607 salieron 4 barcos de Canarias junto a los galeones, en 1608 zarparon 19 de Tenerife y 6 de La Palma, incorporados a la flota. Y por último, en 1609, último año que recogemos en este estudio, saldrían 12 embarcaciones de Tenerife, 10 de ellas con la flota y 2 con los galeones ¹¹

Para conseguir el despacho de los navíos, los maestros debían pedir el permiso necesario, alegando su condición de naturales de las islas. A partir de ese momento, el juez ordenaba la visita del barco y recibía la fianza. Cuando el visitador declaraba a favor del estado de la nave se concedía la licencia para empezar la carga.

Una vez que se había cargado el navío, el maestro declaraba sobre la cantidad y calidad de sus mercancías, así como el nombre de sus dueños y el punto de destino. Lo cual también tenía que ser verificado de nuevo por el juez. Y por último, el juez realizaba una tercera visita para comprobar la gente que iba en el barco, con el fin de dar el consiguiente certificado con el permiso para zarpar, tras confirmar también que el piloto tenía la oportuna licencia.

Según Chaunu, salvo escasas excepciones, la mayoría de las embarcaciones que en estos años salen desde Canarias rumbo a Indias, lo hacen con destino a Nueva España y las Antillas. Sólo 4 se dirigen a Cartagena,

10. CEDULARIO DE ENCINAS, libro IV, págs. 92-93 y 160.

11. CHAUNU, P. y H.: *Séville et l'Atlantique*. Tomo IV (1596-1620).

2 a Margarita y 2 a T. F. sin especificar. Sin embargo, gracias a la documentación del A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife, podemos determinar más exactamente los puntos de desembarco de los navíos canarios, tal cómo lo expondremos más adelante.

LOS RECURSOS FISCALES

La avería en Canarias en el siglo XVI se hacía efectiva en los tornavijas ante los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla. Sin embargo a partir de finales de ese siglo van a ser los Jueces de Registro insulares los encargados de cobrarla en el momento del embarque de las mercancías, aunque por poco tiempo, debido a la protesta de los mercaderes de Garachico, por lo que de nuevo se vuelve a efectuar el pago en Sevilla y así se mantendrá en los años que nos ocupan. El gravamen estaba estipulado en un 2 % del valor de los frutos que se cargasen ¹².

El comercio canario tuvo que abonar también el derecho de almojarifazgo, que se fijó en un 2,5 % del valor de las mercancías embarcadas en las islas y en un 5 % para los productos que se importaban de América ¹³.

LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS

El siglo XVII canario constituyó, sin lugar a dudas, el siglo de oro de su economía. El comercio americano permitió a las Islas Canarias participar de unos enormes beneficios que de otra manera no se hubieran logrado. Y todo ello se consiguió a pesar de que las concesiones de licencias se hicieron siempre por un tiempo limitado, pero, también hay que tener en cuenta que las sucesivas prórrogas consolidaron de hecho esa permisión. Por otra parte hay que resaltar cómo gracias a las reiterativas peticiones de los isleños se alcanzó un cierto grado de tolerancia que llevó a un mayor número de naves canarias a Indias y a diferentes puertos de destino, lo cual fue enormemente positivo en el desarrollo de la tierra.

Para América se debían exportar únicamente los productos propios. En los años que analizamos —1599-1609— en la documentación del Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife podemos comprobar

12. CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *La Avería en el comercio de Indias*. Sevilla, E.E. H.A., 1945

MARTÍN ACOSTA, Emelina: «Estado de la cuestión sobre la Avería en la Historiografía española y americanista. La Avería de 1602». En *Revista de Indias*, Vol. L., N.º 188. Enero-Abril, 1990. Págs. 151-160.

13. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N., n.º 65, fol. 212 r. 6-7-1601.

que únicamente se embarcan pipas de vino, pero en cantidades muy variables ya que pueden ir desde 10 pipas de vino hasta 20, 22, 100,130 o 170. Con la única excepción de un cargamento de 630 pipas ¹⁴. Estos vinos procedían en su mayor parte de la isla de San Miguel de La Palma y de la isla de Tenerife (debía ser el de mejor calidad el de la zona de Te-gueste). Pero también encontramos que se llevan a Indias esclavos de la isla de Santo Tomé, lo que nos indica que la prohibición de la Real Cédula de 1561 se habría levantado o a lo sumo se pudo conseguir la pertinente licencia ¹⁵.

Los vinos van a suplir en esta época a la producción azucarera, ya que la caña de azúcar hubo de ser reducida debido principalmente a la fuerte competencia de la producción antillana y a que su cultivo exigía terrenos de costa y abundantes riegos, lo cual suponía elevados costos sin apenas beneficios, al encontrarse mermado el acceso a los mercados internacionales saturados por los envíos americanos. Por otra las vides permitían plantaciones a mayor altura y se podía por tanto aprovechar mayor extensión de terreno, dadas las características de las islas ¹⁶.

Los productos que se importaban de Indias en los barcos canarios se debían registrar en la Casa de la Contratación de Sevilla, para posteriormente pasar a las islas. De este modo el oro, plata, perlas, cueros, azúcares, cochinilla, etc., surtieron también los mercados canarios, enriqueciendo principalmente a los comerciantes que habían arriesgado sus mercancías y su dinero en la empresa americana ¹⁷.

LOS PUERTOS INTERNACIONALES DE TENERIFE Y LA PALMA

Este importante tráfico mercantil, con el privilegio de cargar a Indias atrajo a los puertos canarios un gran número de barcos y por supuesto de mercaderes que van a convertir al comercio isleño en un gran emporio internacional. A ello también hay que añadir el hecho de que el antiguo tráfico de Canarias con Portugal adquiere en esta época especial movimiento con los navíos que van al Brasil, Cabo Verde y Guinea, lo cual acarreará también múltiples problemas de competencias y consiguientes contrabandos. Valga como ejemplo el caso de Juan Rodríguez Quintero, vecino de La Palma y que va a embarcar desde el puerto de Santa Cruz

14. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65, fol. 75 r., 85 r.447 r.,491 r.,497 v.

15. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 66, fol. 69 r. 30-5-1605.

16. DEL RIO MORENO, J.L y LÓPEZ Y SEBASTIÓN, L.E.: «El comercio azucarero de La Española en el siglo XVI. Presión monopolística y alternativas locales». En *Rev. Com. de H. de Américan.*º 17. 1991. Pags. 39-78.

17. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 64, fol. 698 r.(26-6-1598). n.º 65, fol. 329 v. (10-12-1601).n.º 65, fol. 249 v. (27-9-1601).

de Tenerife, como maestre del navío «San Pedro» rumbo a Santo Tomé, donde vendería sus mercancías a cambio de esclavos para posteriormente, y de nuevo desde Tenerife, dirigirse a la Nueva España¹⁸.

Los puertos de salida desde las Canarias Occidentales serán: en Tenerife, Garachico y Santa Cruz y en la isla de San Miguel de La Palma, el puerto de la capital: Santa Cruz de La Palma. La Gomera y el Hierro aún no se incorporan al comercio internacional. Por otra parte los lugares de destino son un fiel reflejo de que los navíos canarios formaron parte tanto de la flota de Nueva España como de la de Tierra Firme y que, una vez en territorio americano, se buscaron sus mercados al margen de las ferias o las plazas comerciales establecidas. En estos años los navíos canarios se dirigen sobre todo a La Habana¹⁹, Santo Domingo²⁰, y a Caracas y la Guaira²¹.

Los mercaderes canarios constituyeron, igual que ocurría en el resto de España, unas compañías de familias, en las que formaban parte padres, hijos e incluso cuñados²². Un ejemplo claro nos lo brinda la familia de Tenerife, formada por Julio de Ponte, su hijo Julio de Ponte Rebolledo y su cuñado Pedro Blanco, un mercader flamenco²³.

Sin embargo también encontramos mercaderes que comercian individualmente como es el caso de Juan de Alzola, Afonso Mazuelos, Pedro López o Julio Gómez de Espinosa, vecinos de La Laguna²⁴. Pero tal vez lo más llamativo del comercio de estos momentos es la presencia de los mercaderes flamencos haciendo negocios con los vecinos de las islas y emparentándose con ellos con el fin de obtener la residencia y poder contar con el consiguiente permiso para comerciar con Indias. Y de este modo podemos reseñar el caso de Pedro Blanco un flamenco que se casa con la hija de Julio de Ponte; el de Esteban Roselle que se casa con Isabel de Lugo o a Pascual Leardin, flamenco también quien incluso compra una nave en Flandes para que posteriormente pueda navegar desde Canarias a las Indias²⁵.

Como maestros figuran Luis de Vega del navío «Ángel de la Guarda», Julio González de la nao nombrada «Nuestra Señora de Candelaria, Juan Sánchez, Juan Rodríguez Quintero del navío «San Pedro», Luis Ortiz del galeón «Santa María del Juncal»²⁶. De la isla de La Palma desta-

18. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 66, fol 69 r. 30-5-1605.

19. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65, fol 75 r 447 r. y n.º 66, fol. 239 r.

20. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65, fol 444 r.

21. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65 fol 491 r.

22. LORENZO SANZ, Eufemio: *Comercio de España con América en la época de Felipe II*. Valladolid, 1979. 2 vol.

23. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65, fols. 491 r.,492 r.,493 r.

24. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65, fols. 444 r. y 447 r.

25. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 64, fol. 1.066 r. y n.º 65, fol. 492 r. .

26 A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. nos: 65, 66 y 67.

can como maestros Miguel Rodríguez del navío «Nuestra Señora de los Almendros»; Baltasar González de Acosta del navío «Nuestra Señora del Rosario y Pedro Rodríguez Acosta del «Santa Ana»²⁷.

Este período que estudiamos —1599— 1609— se cierra con un balance relativamente positivo para el comercio canario en general, justificado, tal y como hemos expuesto, por su larga tradición mercantil y su situación geográfica privilegiada en la ruta indiana, y por supuesto por el gran empeño que se puso en paliar los inconvenientes del monopolio sevillano. 1609 fue también un año importante en la historia de España por dos hechos fundamentales: la tregua de los doce años con Holanda y la expulsión de los moriscos. Ambos sucesos marcarán política y económicamente la segunda mitad del reinado y por supuesto incidirán en la crisis del final del siglo XVII.

PROTOCOLOS NOTARIALES DEL A. H. P. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Los protocolos notariales de Canarias se encuentran muy dispersos a causa de su propia realidad geográfica, la insularidad y por supuesto la contradictoria legislación al respecto. De hecho, a partir de 1978 se trasladaron las competencias en materias de archivos a las Comunidades Autónomas, de tal forma que los archivos provinciales de Canarias se consideran de titularidad estatal en lo que se refiere a sus fondos, mientras que la gestión está transferida. Y por ello los protocolos notariales que se custodian en los archivos provinciales de Canarias son de propiedad estatal pero de gestión autónoma. Sin embargo la ley de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias establece la creación de Archivos Insulares, que en la práctica también se hacen cargo de los protocolos notariales, como es el caso de Fuerteventura y La Palma.

El archivo histórico provincial de Las Palmas de Gran Canaria cuenta entre sus fondos con 3.643 protocolos notariales de toda la provincia, en su mayoría de la isla de Gran Canaria 2.264 de los años 1514 y 1895. 115 protocolos de 1585 y 1861 corresponden a Fuerteventura y 264 de los años 1618 a 1850 corresponden a Lanzarote²⁸.

El Archivo Histórico Insular de Fuerteventura conserva 37 protocolos notariales correspondientes a las escribanías de Puerto de Cabras (1870-1950), La Antigua (1880-1912) y Puerto del Rosario (1956-1957).

27. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65, fol 75 r.

28. PÉREZ HERRERO, Enrique: «Los Archivos de la Provincia de Las Palmas. Su importancia, valoración y centros». IV Coloquio de las Islas del Atlántico. Las Palmas de Gran Canaria. Santa Cruz de Tenerife, 1995. Fundación Mapfre-Guanarteme. (en prensa).

El fondo notarial que se conserva en el archivo histórico provincial de Santa Cruz de Tenerife consta de 4.440 legajos. De ellos 4.419 pertenecen a las diferentes escribanías de la isla de Tenerife, fechados entre 1505 y 1895. De la isla de la Gomera se conservan 13 protocolos, con fechas entre 1728 y 1896. Del Hierro solamente se conservan 8 legajos. de los años 1871 a 1885²⁹.

Los protocolos correspondientes a las escribanías de la isla de La Palma se conservan casi en su totalidad, siendo de gran importancia para la investigación histórica de Canarias por la riqueza de su información de los años de 1546 y 1952 aproximadamente. Esta documentación se encuentra en el archivo y Biblioteca «José Pérez Vidal», dependientes del Cabildo Insular y que se consideran como un Archivo Insular. Sus fondos constan de: 88 legajos del siglo XVI, 287 del XVII, 244 del XVIII, 328 del XIX y 417 del XX.

Según los datos aportados se puede apreciar cómo los protocolos notariales de Gran Canaria, Tenerife y La Palma —las islas de realengo— se conservan casi en su totalidad. Mientras que en el resto de las islas —de señorío— apenas se conserva documentación notarial y cuando existe está muy dispersa.

Igualmente hay que destacar la gran utilidad de estos documentos notariales para la historia de Canarias, dada la escasez de fuentes de carácter oficial que se tiene. Pero también hay que resaltar el enorme interés de los historiadores por este tipo de testimonios, tal y como quedó reflejado en las Actas del II Coloquio de Metodología de Historia Aplicada que se celebró en 1982 en Santiago de Compostela ³⁰, donde la conveniencia y la adecuada utilización de este tipo de fuentes fue ampliamente discutida entre todos los investigadores.

Por otra parte, está claro que para la nueva metodología historiográfica, cuantitativa o serial, basada en la utilización de fuentes documentales, que constituyan series homogéneas, los protocolos notariales son de gran valía. Incluso para la historiografía sociológica, interesada en los comportamientos sociales como expresión real de los hechos individuales y los acontecimientos colectivos, los protocolos notariales son instrumentos de gran utilidad. Según Bono: «*las fuentes notariales han sido preferidas en atención a su volumen serial, desde el siglo XVI, a la exhausti-*

29. RUIZ BENÍTEZ DE LUGO MÁRMOL, M.a del Carmen: «Fuentes documentales de Canarias. Provincia de Santa Cruz de Tenerife». IV Coloquio de las Islas del Atlántico. Las Palmas de Gran Canaria. Santa Cruz de Tenerife. 1995. Fundación Mapfre-Guanarteme. (en prensa).

30. ACTAS del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. «La documentación notarial y la Historia». Universidad de Santiago de Compostela, 1982.

va amplitud de su contenido y a la inmediatez de sus datos, perfectamente fechados e individualizados»³¹.

Sin embargo hay otros autores que destacan la complejidad que encierra la utilización de este tipo de documentación, argumentando hasta qué punto es objetiva, veraz y representativa de la sociedad, ya que son muy pocas las personas que acuden al notario. Por todo ello se han de utilizar con cierta precaución y complementarlas con otras fuentes³².

En estudios sobre historia agraria o rural, las diferentes tipologías representadas en los protocolos, son fundamentales para conocer la evolución de la propiedad de la tierra: formas de arriendo, aparcerías, censos, etc. E igualmente, en la historia de las mentalidades, los testamentos, cartas de dote, inventarios de bienes, etc. son muy representativos de la mentalidad de las diferentes épocas. Y por supuesto, para la historia económica, todo lo relativo al crédito y préstamos que certifican los notarios tiene una enorme utilidad.

Pero, sobre todo, queremos destacar la importancia de los protocolos notariales como fuente, muchas veces insustituible, para los investigadores canarios, en algunos temas concretos como las relaciones de las islas con América, lo cual queda perfectamente reflejado en el catálogo de documentos que aquí presentamos. En este sentido se pronunció el historiador canario M. Lobo Cabrera: «*Los protocolos notariales cumplen una vez más la función, para el caso canario, de ser casi la única fuente para poder estudiar las relaciones de Canarias con América, durante los reinados de Carlos 1 y Felipe II*»³³.

Y más concretamente, el uso de la documentación notarial es de vital importancia para un aspecto fundamental de estas relaciones de Canarias con América, como es el comercio. Las fuentes a utilizar, según A. Guimerá Ravina, pueden ser «las oficiales» y las «no oficiales»³⁴. Las primeras, generadas por los organismos oficiales de la época, son escasas. Las «no oficiales», como la contabilidad o la correspondencia privada de los comerciantes, se encuentra en los archivos privados con gran dificultad de acceso. Luego, en el Archipiélago Canario sólo nos quedan los protocolos notariales como fuente indiscutible para el estudio del comercio canario-americano.

31. BONO, José: «Los Archivos notariales». *Cuadernos de Archivos* n.º 1. Sevilla, Junta de Andalucía. 1985.

32. FORCADELL ALVAREZ, Carlos y REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo: *El Historiador ante los protocolos notariales*. Universidad de Zaragoza, 1986.

33. LOBO CABRERA, M: *Gran Canaria e Indias en el siglo XVI: documentos para su historia*. Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, 1992.

34. GUIMERA RAVINA, Agustín: «Los Protocolos Notariales y el Comercio Canario-Américo en la Edad Moderna», en *El Museo Canario*, XXXVI-XXXVII, 1975-1976. Las Palmas de Gran Canaria.

Centrándonos ya en el apéndice documental que presentamos en este trabajo, comenzaremos por resaltar las tipologías documentales que han evidenciado estas relaciones de Canarias con América, reflejando actuaciones económicas, pero también aspectos de la vida social:

- Carta de Poder especial.
- Carta de Poder General.
- Cartas de Obligación.
- Contrato de constitución de compañía.
- Carta de posesión.
- Cartas de fletamento.
- Cartas de compraventa.
- Cartas de pago o finiquito.
- Atestiguación y cuentas sobre partidas.
- Carta de concertación.
- Carta de Arrendamiento.
- Carta de Tutela y Administración de bienes.
- Cartas de Recibo.
- Cartas de Postura y Remate.
- Cartas de Descargo.
- Cartas de Ahorría.
- Cartas de cesión.
- Testamentos.
- Cartas de dote.
- Conciertos y pedimentos.

Los datos que se pueden recabar de esta información son muy variados, tal y como hemos estudiado en la primera parte de esta comunicación. Desde aspectos institucionales y jurídicos (escribanos, alguaciles, jueces del juzgado de Indias, fieles y arrendatarios del Almojarifazgo), a los datos sobre las mercancías que se exportan e importan, las naves que las transportan y su lugar de origen o las rutas del comercio. Pero también se reflejan las compañías mercantiles, los mercaderes y su *status* social, el capital comercial, las formas de crédito (expuestas en las cartas de crédito), los problemas de mercado (planteados en las cartas de obligación), arriendos, etc. E incluso, este tipo de documentación nos permite hacer un seguimiento de la vida y trayectoria de los personajes que participan en la vida económica y social de las islas. Y claro ejemplo de ello nos lo brinda el propio escribano Alonso Gallegos.

Alonso Gallegos fue escribano público de la isla de Tenerife, según se autocalifica en sus escrituras, ocupando el Oficio VIII de La Laguna entre los años 1583 y 1595, y el Oficio I de la misma localidad, entre los años 1595 a 1608. Como escribano de La Laguna se conservan sus

escrituras hasta febrero de ese último año. Después le sucede en el Oficio I el escribano Juan Yanes Abad³⁵.

Igualmente Alonso Gallegos va a ser nombrado escribano del Juzgado de Indias de la isla de Tenerife, según data en una escritura fechada el 20 de agosto de 1602, en la que da poder a Juan Fresneda, tesorero de la Bula de la Santa Cruzada del Obispado de Canarias, para que en su nombre se presente ante el monarca y sus consejos, para que se le nombre escribano de por vida del Juzgado de Indias de la isla de Tenerife. Y como tal figura en una escritura de compraventa en el año 1603, sucediendo en este oficio a Juan de Vega³⁶.

El papel relevante de Alonso Gallegos le sirvió también para relacionarse con el ambiente mercantil del momento. Valga como ejemplo el hecho de que el 7 de junio de 1601 aparezca como persona interesada en el Almojarifazgo y arrendamiento de por mayor que hizo el mercader flamenco Nicolás de Burt y del que se beneficiará Alonso Gallegos con 466.809 maravedís³⁷.

La producción notarial de Alonso Gallegos ha quedado recogida en ocho protocolos notariales con unas características físicas bastante similares. El período que estudiamos en este trabajo — los años 1598 a 1608 — corresponden solamente a tres protocolos, con las firmas topográficas P. N. 64, 65 y 66. Desde el punto de vista paleográfico presentan una escritura procesal de trazado regular, con un módulo un tanto aligerado, donde las letras se acortan y el ductus es muy cuidadoso. Las mismas escrituras contienen cláusulas escritas en bastardilla, en lo que creemos reconocer la intervención del amanuense que prepara la redacción del documento. La bastardilla, forma de humanística o itálica, con notables pervivencias de lo procesal, se impuso desde comienzos de siglo entre los particulares y sólo muy lentamente entre los escribanos a lo largo del siglo siguiente. Finalmente aparece también en alguna escritura la letra itálica.

Como conclusión del trabajo queremos expresar nuestra alegría al comprobar como la relación interdisciplinar representada aquí en la colaboración directa de una historiadora y una archivera hacen posible la realización de actuaciones concretas que benefician tanto a los historiadores, con el estudio de unas fuentes determinadas, como a los archiveros, en nuestro empeño de dar a conocer los fondos y los servicios de un Patrimonio Documental, parte fundamental e indiscutible de Nuestra Historia.

35. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. nos. 66 y 67.

36. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65, fols. 483 r. y 631 r.

37. A. H. P. de Santa Cruz de Tenerife. P. N. n.º 65, fol. 218 r.

 ÍNDICE ASUNTOS

ASUNTOS		REGISTRO SIGNATURA
Administración de bienes	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Aguja	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Alguacil del Juzgado de Indias	27	P. N. núm. 65, fol. 616 r.
Alguacil mayor del Santo Oficio de La Palma	38	P. N. núm. 67, fol. 138 v.
Almenas	21	P. N. núm. 65, fol. 576 r.
Almojarifazgo	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Almojarife	21	P. N. núm. 65, fol. 576 r.
Almojarife	24	P. N. núm. 65, fol. 580 v.
Almojarife	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Almojarife [de Tenerife]	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Almojarife [de Tenerife]	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Almojarife de Tenerife	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Almojarife de Tenerife	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Almojarife de Tenerife	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Áncora	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Arroba (medida)	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Artillería de hierro colado	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Azúcares	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Azúcares	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Balas	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Baldes Banderas Barbero Beneficiado (de la Iglesia de los Remedios de La Laguna)	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Betel	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Bigamia	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Bitácora	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Botija	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Brea	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Bula de la Santa Cruzada (Obispado de Canaria)	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Cable de lino	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Calderas	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Cambio monetario	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Capitán	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Capitán	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Capitán	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Capitán	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Capitán	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Capitán	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Capitán	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Capitán	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Capitán	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Capitán	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Capitán	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Capitán	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.

Capitán	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Capitán	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Capitán	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Capitán	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Capitán	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Capitán [de milicias]	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Capitán de navío	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Capitán General de La Palma	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Capitán General de Tenerife	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Casa	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Casa	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Casa	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Casa	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Casa	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Casa de Contratación de Sevilla	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Casa de Contratación de Sevilla	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Casa de Contratación de Sevilla	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Casa de Contratación de Sevilla	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Casa de Contratación de Sevilla	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Casa de Contratación de Sevilla	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Cercado de tierra	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Cobranza	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Cobranza	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Cochinilla	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Cochinilla	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Condestable	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Consejo Real	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Convento de Ntra. Sra. de Candelaria [Candelaria]	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Corral	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Criada	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Criados	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Cuarto (moneda)	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Cuentas	9	P. N., núm. 65, fol. 211 r.
Cuerda	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Cuerda	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Cueros	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Cueros	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Cueros	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Cueros vacunos	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Deuda	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Dobla	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Dobla (moneda)	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Doblas de oro castellanias	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Doctor	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Dote	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Ducado (moneda)	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Ducado (moneda)	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.

Ducado (moneda)	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Ducado (moneda)	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Ducado (moneda)	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Ducado (moneda)	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Ducado (moneda)	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Ducado (moneda)	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Ducado (moneda)	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Ducado (moneda)	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Ducado (moneda)	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Ducado (moneda)	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Ducado (moneda)	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Esclavos	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Esclavos	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Esclavos	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Esclavos	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Escribanía del Juzgado de Indias	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Escribanía del Juzgado de Indias de Tenerife	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Escribano público	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Escribano público	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Escribano público	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Escribano público	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Escribano público	9	P. N., núm. 65, fol. 211 r.
Escribano público	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Escribano público	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Escribano público	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Escribano público	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Escribano público	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Escribano público	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Escribano público	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Escribano público	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Escribano público	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Escribano público	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Escribano público	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Escribano público	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Escribano público	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Escribano público	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Escribano público	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Escribano público	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Escribano público	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Escribano público	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Escribano público	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Escribano público	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Escribano público	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Escribano público	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1605

Escribano público	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Escribano público.	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Escribano público.	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Especias	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Espoleta	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Fanegada (medida)	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Fiel de almojarifazgo de Tenerife	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Flete	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Flete	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Flete	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Flota (naval)	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Flota de Indias	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Fragata (navío)	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Fraile	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Fraile	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Fraile (O.P.)	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Galeón	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Galeón	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Galeón	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Galeón	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Gato de algalia	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Gato de angora	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Gobernador (de Tenerife y La Palma)	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Gobernador de las Islas de Tenerife y La Palma	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Gobernador de Tenerife	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Hachas	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Hospital de Ntra. Sra. de la Consolación (Garachico)	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Huerta	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Jarcia de cáñamo	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Jengibre	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Joyas de oro	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Joyas de plata	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Juez del Juzgado de Indias (Tenerife)	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Lanero	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Letra de cambio	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Letra de cambio	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Licenciado	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Licenciado	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Limosnas	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Lino [tejido]	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Lona (tejido)	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Maestre de navío	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Maestre de navío	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Maestre de navío	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Maestre de navío	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Maestre de navío	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Maestre de navío	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.

Mantalotaje	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Maravedí (moneda)	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Maravedí (moneda)	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Mayoral	10	P. N., núm. 65 , fol. 249 v.
Mayordomo Iglesia Parroquial de la Cruz Santa	26	P. N., núm. 65 , fol. 605 v.
Medida-arroba	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Medida-fanegada	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Medida-pipa de vino	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Medida-pipa de vino	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Medida-pipa de vino	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Medida-pipa de vino	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Medida-pipa de vino	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Medida-pipa de vino	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Medida-pipa de vino	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Medida-pipa de vino	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Medida-pipa de vino	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Medida-quintal	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Medida-quintal	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Medida-tonelada	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Medida-tonelada	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Medida-tonelada	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Menaje de casa	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Mercader	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Mercader	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Mercader de sedas	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Mercader flamenco	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Mercaderías	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Mercaderías	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Mercaderías	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Molino	25	P. N., núm. 65 , fol. 584 r.
Molino	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Moneda de plata	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Moneda-cuarto	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Moneda-dobla	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Moneda-dobla	28	P. N., núm. 65 , fol. 631 r.
Moneda-doblas de oro castellanas	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Moneda-ducado	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Moneda-ducado	4	P. N., núm. 65 , fol. 58 r.
Moneda-ducado	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Moneda-ducado	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Moneda-ducado	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Moneda-ducado	16	P. N., núm. 65 , fol. 452 v.
Moneda-ducado	17	P. N., núm. 65 , fol. 483 r.
Moneda-ducado	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Moneda-ducado	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Moneda-ducado	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Moneda-ducado	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Moneda-ducado	27	P. N., núm. 65 , fol. 616 r.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1607

Moneda-ducado de plata	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Moneda-maravedí	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Moneda-maravedí	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Moneda-peso	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Moneda-peso	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Moneda-peso	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Moneda-peso de a 8 reales	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Moneda-real	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Moneda-real	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Moneda-real	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Moneda-real	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Moneda-real	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Moneda-real	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Moneda-real	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Moneda-real	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Moneda-real	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Moneda-real	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Moneda-real	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Moneda-real	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Moneda-real de plata	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Moneda-real de plata	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Moneda-real de plata castellano	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Moneda-real de plata castellano	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Mosquete	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Municiones	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Nao (navío)	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Nao (navío)	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Nao (navío)	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Nao (navío)	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Nao (navío)	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Nao (navío)	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Nao (navío)	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Nao (navío)	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Nao (navío)	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Nao (navío)	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Nao (navío)	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Nao (navío)	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Nao (navío)	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Navío	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Navío	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Navío-fragata	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Navío-galeón	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Navío-galeón	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Navío-galeón	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Navío-galeón	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Navío-nao	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Navío-nao	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Navío-nao	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.

Navío-nao	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Navío-nao	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Navío-nao	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Navío-nao	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Navío-nao	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Navío-nao	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Navío-nao	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Navío-nao	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Navío-nao	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Obispo de Canaria	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Oficial de navegación	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Oro	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Oro	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Pachas	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Perfumería	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Perlas	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Perlas	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Perlas	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Perlas	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Pertrechos	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Peso (moneda)	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Peso (moneda)	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Peso (moneda)	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Peso (peso)	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Picas	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Pipa de vino (medida)	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Pipa de vino (medida)	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Pipa de vino (medida)	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Pipa de vino (medida)	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Pipa de vino (medida)	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Pipa de vino (medida)	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Pipa de vino (medida)	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Pipa de vino (medida)	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Pipa de vino (medida)	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Piratas	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Plata	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Plata	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Plata	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Plata	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Platero	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Plaza	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Pólvora	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Pólvora	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Prior	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Quintal (medida)	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Quintal (medida)	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Real de plata (moneda)	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Real (moneda)	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1609

Real (moneda)	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Real (moneda)	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Real (moneda)	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Real (moneda)	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Real (moneda)	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Real (moneda)	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Real (moneda)	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Real (moneda)	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Real (moneda)	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Real (moneda)	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Real de plata	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Real de plata	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Real de plata castellano	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Real de plata castellano	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Regidor	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Regidor	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Regidor	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Regidor	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Regidor	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Regidor	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Regidor	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Regidor	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Regidor	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Regidor	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Regidor	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Regidor	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Regidor	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Regidor	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Regidor (de Tenerife)	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Regidor de Tenerife	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Regidor de Tenerife	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Rey de España	9	P. N., núm. 65, fol. 211 r.
Rey de España	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Ropa	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Sastre	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Sebo	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Sebo	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Sebo	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Sueldo	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Suerte de aguas	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Tejido-lienzo	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Tejido-lino	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Tejido-lona	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Tierras	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Tierras	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Tonelada	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Tonelada (medida)	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Tonelada (medida)	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.

Tonelero	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Trabucos	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Trompeta	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Trompeta	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Trompetista	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Vasos	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Velas	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Vicario (de Tenerife)	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Vino	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Vino	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Vino	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Vino	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Vino	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Vino	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Vino	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Vino	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Vino	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Vino	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Vino	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Vino	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.

ÍNDICE GEOGRÁFICO

GEOGRÁFICO	REGISTRO SIGNATURA
Berbería	34 P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Brasil	25 P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Buenavista	32 P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Cabo Verde	25 P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Calle Real [Garachico]	21 P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Candelaria (Tenerife)	40 P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Caracas [Venezuela]	18 P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Cartagena (de Indias) [Colombia]	39 P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Cartagena de Indias [Colombia]	7 P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Cuba	29 P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Cuzco (Perú)	36 P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Daute [Tenerife]	18 P. N., núm. 65, fol. 491 r.
El Tanque (Tenerife)	20 P. N., núm. 65, fol. 590 v.
El Tanque (Tenerife)	18 P. N., núm. 65, fol. 491 r.
España	39 P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
España (Reinos de)	11 P. N., núm. 65, fol. 329 v.
España (Reinos de)	8 P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Flandes	1 P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Flandes	20 P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Flandes	3 P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Francia	3 P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1611

Fuerteventura	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Garachico	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Garachico	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Garachico	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Garachico	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Garachico	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Garachico	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Garachico	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Garachico	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Garachico	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Garachico	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Garachico	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Garachico	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Garachico	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Gran Canaria	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Gran Canaria	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Gran Canaria	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Gran Canaria	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Guinea	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Indias	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Indias	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Indias	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Indias	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Indias	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Indias	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Indias	9	P. N., núm. 65, fol. 211 r.
Indias	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Indias	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Indias	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Indias	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Indias	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Indias	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Indias	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Indias	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Indias	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Indias	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Indias	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Indias	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Indias	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Indias	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Indias	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Indias	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Indias	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Indias	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Indias	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Indias	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Indias	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Indias	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.

Indias	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Indias	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Indias	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Indias	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Indias	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Islas Canarias	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Islas Canarias	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Islas Canarias	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
La Guaira [Venezuela]	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
La Habana (ó San Cristóbal de La Habana) [Cuba]	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
La Habana [Cuba]	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
La Habana [Cuba]	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
La Habana [Cuba]	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
La Habana [Cuba]	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
La Laguna	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
La Laguna	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
La Laguna	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
La Laguna	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
La Laguna	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
La Laguna	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
La Laguna	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
La Laguna	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
La Laguna	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
La Laguna	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
La Laguna	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
La Laguna	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
La Laguna	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
La Laguna	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
La Laguna	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
La Laguna	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
La Laguna	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
La Laguna	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
La Laguna	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
La Laguna	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
La Laguna	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
La Laguna	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
La Laguna	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
La Laguna	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
La Laguna	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
La Laguna	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
La Laguna	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
La Laguna	9	P. N., núm. 65, fol. 211 r.
La Orotava	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
La Orotava	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
La Palma (Isla)	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
La Palma (Isla)	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
La Palma (Isla)	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1613

La Palma (Isla)	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
La Palma (Isla)	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
La Palma (Isla)	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
La Palma (Isla)	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Lanzarote	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Lisboa [Portugal]	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
México (Ciudad) [México]	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Nueva España (Provincia de)	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Nueva España (Provincia de)	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Nueva España (Provincia de)	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Nueva España (Provincia de)	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Nueva España (Provincia de)	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Nueva España (Provincia de)	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Nueva España (Provincia de)	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Panamá (Ciudad) [Panamá]	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Perú (Provincia del)	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
San Pedro de Daute [Garachico, Tenerife]	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Santa Cruz de Tenerife	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Santa Cruz de Tenerife	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Santa Cruz de Tenerife	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Santa Cruz de Tenerife	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Santa Cruz de Tenerife	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Santa Cruz de Tenerife	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Santa Cruz de Tenerife	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Santa Cruz de Tenerife	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Santo Domingo [República Dominicana]	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Santo Domingo [República Dominicana]	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Santo Tomé	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Santo Tomé	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Sevilla	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Sevilla	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Sevilla	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Sevilla	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Sevilla	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Sevilla	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Sevilla	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Sevilla	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Sevilla	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Sevilla	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Sevilla	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Sevilla	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Sevilla	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Sevilla	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Sevilla	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Tacoronte [Tacoronte, Tenerife]	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Tegueste [Tegueste, Tenerife]	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Tejina [La Laguna, Tenerife]	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Tenerife	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.

Tenerife	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Tenerife	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Tenerife	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Tenerife	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Tenerife	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Tenerife	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Tenerife	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Tenerife	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Tenerife	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Tenerife	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Tenerife	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Tenerife	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Tenerife	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Tenerife	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Tenerife	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Tenerife	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Tenerife	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Tenerife	9	P. N., núm. 65, fol. 211 r.
Tenerife	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Tenerife	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Tenerife	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Tenerife	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Tenerife	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Tenerife	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Tenerife	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Tenerife	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Tenerife	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Tenerife	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Tenerife	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Tenerife	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Tenerife	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Tenerife	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Tenerife	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Tenerife	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Valle de Marcos Verde [La Laguna]	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Valle de Tegueste [Tegueste, Tenerife]	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Veracruz [México]	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Vila del Conde [Portugal]	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Villa de Guimaraes (Portugal)	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.

ÍNDICE ONOMÁSTICO

ONOMÁSTICO		REGISTRO SIGNATURA
Afonso Mazuelos, Pedro.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Afonso, Gonzalo. Oficial y mercader de sedas. Vecino de Tenerife.	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Aguiar, María de	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Aguiar, Pedro de	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Aguiniga, Clemente de. Vecino de México (Ciudad).	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Alarcón, Francisco de. Vecino de Tenerife.	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Alarcón. Licenciado. Teniente de Gobernador de Tenerife.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Álavas y Castro, Luisa	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Albertos de Mesa, Agustín. Vecino de La Laguna.	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Albertos de Mesa, Agustín. Vecino de Tenerife.	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Albertos de Mesa, Agustín. Vecino de Tenerife.	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Albertos, Agustín de. Vecino de Tenerife.	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Albertos, Agustín. Vecino de La Laguna.	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Albertos, Agustín. Vecino de La Laguna.	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Albertos, Agustín. Vecino de Tenerife.	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Albertos, Agustín. Vecino de Tenerife.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Albertos, Agustín. Vecino de Tenerife.	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Albertos, Agustín. Vecino de Tenerife.	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Albertos, Agustín. Vecino.	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Alfonso de Albornoz, Gaspar . Capitán. Residente en Sevilla.	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Alfonso de Albornoz, Gaspar. Capitán. Vecino de Sevilla.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Álvarez, Diego. Vecino de La Habana.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Alzate, Miguel de. Maestre de navío.	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Alzola, Juan de. Regidor de Tenerife y La Palma.	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Alzola, Juan. Regidor de Tenerife.	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Antonio de la Encarnación. Fraile (O.P.)	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Antonio del Espíritu Santo. Fraile (O.P.)	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Antonio, Fray. Vecino de Daute.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Araujo, Gaspar de. Vecino de Tenerife.	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Arteaga, Alonso de. Estante en Tenerife.	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Azoca y Gaspar, Andrés. Regidor de Tenerife.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Ballesteros, Domingo de. Vecino de La Laguna.	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Barbosa, Juan. Vecino de Santo Tomé.	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Barruelo, Diego de. Escribano de registros de Tenerife.	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.

Barruelo, Diego de. Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Bautista, Francisco. Tesorero de la Santa Cruzada de Gran Canaria. Vecino de Tenerife.	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Bautista, Juana	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Becerril, Alonso. Vecino de Tenerife.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Bernal de Ascanio, Luis. Capitán. Regidor de Tenerife.	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Betancor Velazquez, Juan de. Vecino de La Laguna.	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Betancor Velázquez, Juan. Vecino de La Laguna.	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Betancor, Juan de	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Blanco, Pedro	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Blanco, Pedro	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Blanco, Pedro. Vecino de Daute.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Blanco, Pedro. Vecino de Garachico.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Blanco, Pedro. Vecino de Tenerife.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Briceño, Francisco. Capitán [de navío].	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Briceño, Francisco. Capitán de navío. Estante en Tenerife.	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Briceño, Francisco. Vecino de Tenerife.	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Burt, Nicolás de. Vecino de Tenerife.	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Cabral, Gaspar. Vecino de Tenerife.	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Cabrejas, Bartolomé de. Escribano público. Vecino de La Laguna.	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Cabrera, Bartolomé	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Cabrera, Francisco de. Capitán. Regidor.	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Cabrera, María de.	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Cal Ochoa, Pedro de la. Vecino de Sevilla.	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Cal Ochoa, Pedro la.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Cal Ochoa, Pedro la. Vecino de Sevilla.	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Cal, Pedro de la	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Calatayud y Castilleja, Agustín. Gobernador de Tenerife.	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Camacho, Martín. Fraile (O.P)	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Caravallo de Miranda, Manuel	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Caravallo de Miranda, Manuel. Vecino de Tenerife.	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Caravallo de Miranda, Manuel. Vecino de Tenerife.	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Caravallo de Miranda, Manuel. Vecino de Tenerife.	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Caravallo, Beatriz. Vecina de Guimaraes.	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Caravallo, Margarida. Vecina de Guimaraes.	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Caravallo, Manuel. Vecino de Tenerife.	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Caravallo, Mencia de. Vecina de Guimaraes.	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Carminatis, Juan Jácome de. Vecino de Tenerife.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Carrera, Juan de la. Vecino de Tenerife.	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1617

Carrillo de Albornoz, Juan. Vecino de La Laguna.	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Castillo Albornoz, Gregorio. Vecino de Tenerife.	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Castillo de Albornoz, Gaspar. Vecino de Tenerife.	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Castro Navarro, Pedro de. Vecino de Tenerife.	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Castro Tamacán, Alonso	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Cuéllar, Melchor de. Vecino de Veracruz.	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Delgado Salazar, Juan. Vecino de Tenerife.	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Díaz, Ana. Beata.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Díaz, Baltasar. Sastre. Vecino de Tenerife.	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Díaz, Diego. Estante en la Provincia de Nueva España	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Díaz, Gaspar. Vecino de La Laguna.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Díaz, Sebastián. Vecino de Tenerife.	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Duarte, Guillermo. Vecino de Tenerife.	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Duque, Antón. Vecino de Tenerife.	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Escobar, Pedro de. Vecino de Tenerife.	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Espinosa, Blas. Fraile (O.P.)	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Estrada Bantrilla, Gonzalo. Residente en Tenerife.	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Estrada, Antonio de. Vecino de Garachico.	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Estrada, Bartolomé de. Vecino de Tenerife.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Estrada, Gonzalo de. Almojarife de Tenerife.	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Estrada, Gonzalo de. Vecino de Tenerife.	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Estrada, Gonzalo de. Vecino de Tenerife.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Estrada, Gonzalo de. Vecino de Tenerife.	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Estrada, Gonzalo de. Vecino de Tenerife. Fiel del Almojarifazgo.	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Estrada, Juan de. Vecino de La Laguna.	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Estrada, Julián	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Felipe III. Rey de España.	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Felipe III. Rey de España.	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Fernández Melo, Manuel. Vecino de Santo Domingo.	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Fernández, Juan. Barbero. Vecino de Tenerife.	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Fernández, Juan. Barbero. Vecino de Tenerife.	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Figueroa, . Maestre de navío.	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Filgueyra, Juan. Vecino de Vila del Conde.	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Fonte y Ponte, Andrés. Vecino de Tenerife.	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Fonte, Andrés. Capitán. Regidor de Tenerife.	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Fonte, Andrés. Vecino de Tenerife.	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Fontes Espínola, Antón. Regidor de Tenerife. Vecino de La Laguna.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Francisco. Esclavo negro.	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Fresneda, Juan de. Vecino de La Laguna.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Fresneda, Juan de. Vecino de Tenerife.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Fresneda, Juan. Tesorero de la Santa Cruzada.	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.

Gallegos, Alonso. Escribano público y del Juzgado de Indias (Tenerife)	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	9	P. N., núm. 65, fol. 211 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Gallegos, Alonso. Escribano público.	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Gallegos, Catalina de	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Gallegos, Eufemiana	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Gallegos, Feliciano de.	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Galván, Luis. Vecino de Tenerife.	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Galván, Luis. Vecino de Tenerife.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
García de Melo, Juan. Vecino de La Laguna.	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
García, Cristóbal. Tonelero. Vecino de Tenerife.	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Gil, Bernal. Vecino de La Laguna.	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Gil, Francisco. Alguacil del Juzgado de Indias. Vecino de Tenerife.	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Gómez de Acuña. Almojarife de Tenerife	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
González de Gallegos, Pedro	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
González Mollete, Diego. Vecino de Tenerife.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
González, Baltasar. Vecino de Buenavista.	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
González, Baltasar. Vecino de La Laguna.	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
González, Francisco. Vecino de Tenerife.	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
González, Gaspar. Vecino de Daute.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1619

González, Juan. Maestre de navío. Vecino de Tacoronte.	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
González, Juan. Vecino de La Laguna.	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
González, Julio. Maestre de navío.	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Grafetón, Ricardo. Vecino de Tenerife.	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Guerra, Jerónimo. Mercader de sedas en Sevilla.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Guillada, Cristóbal de. Estante en Tenerife.	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Hernández, Gonzalo. Vecino de La Laguna.	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Hernández Burgalero, Diego. Vecino de Tenerife.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Hernández Perera, Baltasar. Regidor de La Palma.	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Hernández, Antonio. Vecino de Tenerife.	35	P. N., núm. 66, fol. 139 r.
Hernández, Domingo. Vecino de Santa Cruz.	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Hernández, Francisco. Vecino de Santa Cruz.	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Hernández, Gonzalo. Lanero. Vecino de Tenerife.	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Hernández, Lázaro. Tesorero de la Santa Cruzada de Gran Canaria. Vecino de Tenerife.	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Hernández, Pedro. Vecino de La Laguna.	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Huesterlim Vantrilla, Pedro. Vecino de Tenerife.	8	P. N., núm. 65, fol. 167 v.
Iniesta, Alonso de. Estante en Tenerife.	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Jaimés, Benito. Vecino de Tejjina.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Jerónimo. Fraile (O.P.). Prior del Convento de Ntra. Sra. de Candelaria.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Jiménez de Enciso, Pedro. Vecino de Tenerife.	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Joven, Cristóbal. Vecino de Tenerife.	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Joven, Cristóbal. Vecino de Tenerife.	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Juan, Francisco. Vecino de Tenerife.	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Laso de la Vega, Pedro. Capitán [de milicias]. Gobernador (de Tenerife y La Palma).	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Laso de la Vega, Pedro. Capitán. Gobernador de las islas de Tenerife y La Palma.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Laso de la Vega, Pedro. Capitán. Regidor.	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Laso de la Vega, Pedro. Gobernador de las Islas de Tenerife y La Palma.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Laso, Alonso. Capitán. Vecino de Tenerife.	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Leal, Álvaro. Vecino de La Laguna.	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Leardín, Pascual. Mercader flamenco. Residente en Sevilla.	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Leardín, Pascual. Mercader flamenco. Residente en Tenerife.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Leardín, Pascual. Mercader. Residente en Tenerife.	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Leardín, Pascual. Residente en Tenerife.	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
León Márquez, Duarte de	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Llarena Carrasco, Alonso de. Capitán. Regidor de Tenerife.	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
López, Agueda. Vecina de Tenerife.	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
López, Fraile Antonio (O.P.)	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.

López, Pedro. Vecino de Tenerife	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Lorenzo de Cepeda, Blas	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Lorenzo, Andrés. Capitán. Regidor de Tenerife.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Lorenzo, Andrés. Vecino de Garachico.	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Lorenzo, Lázaro. Vecino de Garachico.	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Lorenzo, Luis. Capitán. Regidor de Tenerife.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Lorenzo, Luis. Residente en La Habana.	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Lorenzo, Luis. Residente en La Habana.	29	P. N., núm. 65, fol. 511 r.
Lorenzo, Luis. Vecino de Tenerife.	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Lorenzo, Sebastián. Natural de Tenerife. Residente en Sevilla.	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Lugo Brito, Francisco de. Vecino de Daute.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Luis Martos, Juan. Escribano en Santa Cruz de Tenerife.	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Luis, Amaro	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Luis, Marcos. Vecino de Garachico.	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Manuel, Luis. Capitán. Gobernador de Tenerife.	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Manuel, Luis. Capitán. Gobernador. Capitán General de Tenerife y La Palma.	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Manuel, Luis. Gobernador de Tenerife y La Palma.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Manuel, María	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Marcos, Bartolomé. Vecino de Tenerife.	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Martín Alpizar, Marcos. Vecino de La Laguna.0	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.
Martín de Fleitas, Juan. Vecino de Tenerife.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Martín, Francisco. Vecino de Tenerife.	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Martín, Gaspar. Vecino de Daute.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Martín, Juan. Vecino de Daute.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Mateos, Melchor. Vecino de Santa Cruz.	31	P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Mazuelos, Afonso	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Melchor Suárez, Juan. Racionero de la catedral de Sevilla.	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Mena Betancor, Juan de. Vecino de Daute.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Méndez, Luis. Portugués. Vecino de Tenerife.	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Miranda, Jerónima. Vecina de Guimaraes.	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Molina, Francisco de. Tesorero de la Santa Cruzada de Gran Canaria. Vecino de Tenerife.	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Monsalve, Diego. Vecino de Tenerife.	14	P. N., núm. 65, fol. 447 r.
Monte, Jaimes del	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Navarro, Luis. Vicario de Tenerife.	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Nogue, Antón. Vecino de Tenerife.	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Núñez de Aguiar, Cristóbal. Bachiller.	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Núñez Tejera, Melchor. Vecino de La Laguna.	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Núñez, Gaspar. Vecino de Tenerife.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Ochoa de Merando, María de	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Ochoa Vargas, Pedro. Correo mayor de Sevilla.	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Oliva, María de. Estante en La Orotava.	32	P. N., núm. 66, fol. 268 r.
Ortega, Ana	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1621

Ortega, Ana de	28	P. N., núm. 65, fol. 631 r.
Ortíz, Luis. Maestre de navío.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Osorio, Cristóbal. Vecino de Tenerife.	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Osorio, Pedro. Platero. Natural de Tenerife.	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Palenzuela Zurbarán, Bartolomé de. Vecino de La Laguna.	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Perdomo Cabrera, Pablo. Vecino de La Laguna.	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Pérez Cabrera, Ruy. Vecino de Sevilla.	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Pérez Cabrera, Ruy. Vecino de Sevilla.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Pérez de Cabrera, Ruy. Vecino de Sevilla.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Pérez de Guzmán, Salvador. Escribano público.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Pérez de Guzmán, Salvador. Escribano público.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Pérez, Agueda. Vecina de Tenerife.	30	P. N., núm. 65, fol. 512 r.
Pérez, Francisco. Vecino de Tenerife.	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Pimienta, Joan. Maestre de navío.	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Pineda, Juan de. Escribano público.	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Ponce, Pedro. Vecino de La Laguna.	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Ponte Rebolledo, Juan de	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Ponte Rebolledo, Juan de	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Ponte Rebolledo, Juan de. Vecino de Daute.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Ponte Rebolledo, Juan. Vecino de Daute.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Ponte, Juan de	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Ponte, Juan de	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Ponte, Juan de, el Viejo. Vecino de Garachico.	16	P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Ponte, Juan de, el Viejo. Vecino de La Laguna.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Ponte, Juan de. Vecino de Garachico.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Ponte, Juan de. Vecino de Garachico.	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Ponte, Pedro. Regidor de Tenerife.	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Prendes, Cosme de. Escribano público.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Quiest, Alonso de	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Quiñones, Alonso de. Escribano público.	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Quiñones, Alvaro de. Escribano público.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Quintero, Isabel	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Quintero, Juan	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Quintero, María. Vecina de La Laguna.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Quintero, Mayor. Vecina de La Laguna.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Ramos Franco, Juan. Vecino de Tenerife.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Redondo, Diego. Fraile (O.P.)	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Renjifo de Vargas, Agustín. Vecino de Tenerife.	36	P. N., núm. 66, fol. 142 r.
Reyes, Gaspar de los	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Reyes, Gaspar de los	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Rivero de Fonseca, Juan. Licenciado. Vecino de Guimaraes.	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Rivero, Pedro. Vecino de Tenerife.	34	P. N., núm. 66, fol. 125 v.
Rodríguez de Mistral, Alonso. Vecino de La Laguna.	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Rodríguez Sarmiento, Lucas. Vecino de Tenerife.	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Rodríguez Sarmiento, Lucas. Vecino de Tenerife.	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.

Rodríguez, Cristóbal. Mayordomo de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de Tenerife.	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Rodríguez, Magdalena. Criada.	4 P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Rodríguez, Manuel. Vecino de Tenerife.	16 P. N., núm. 65, fol. 452 v.
Rodríguez, Marcos. Vecino de Daute.	20 P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Rodríguez Quintero, Juan. Vecino de La Palma. Maestro de navío.	31 P. N., núm. 66, fol. 69 r.
Romero Amigó, Enrique	38 P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Saavedra, Felipe de. Vecino de Tenerife.	41 P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Salcedo, Jerónimo de. Mercader de sedas en Sevilla.	40 P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Sampayo, Antonio de. Vecino de Guimaraes.	4 P. N., núm. 65, fol. 58 r.
San Labardilla	10 P. N., núm. 65, fol. 249 v.
San Martín Cabrera, Luis de. Capitán. Regidor de Tenerife. Vecino de Tenerife.	5 P. N., núm. 65, fol. 85 r.
San Martín Cabrera, Luis de. Capitán. Vecino de La Laguna. Regidor de Tenerife.	2 P. N., núm. 64, fol. 935 r.
San Martín Cabrera, Luis de. Vecina de La Laguna.	7 P. N., núm. 65, fol. 145 v.
San Martín Cabrera, Luis de. Vecino de La Laguna.	6 P. N., núm. 65, fol. 78 r.
San Martín Cabrera, Luis. Capitán.	9 P. N., núm. 65, fol. 211 r.
San Martín Cabrera, Luis. Capitán. Regidor de Tenerife.	15 P. N., núm. 65, fol. 449 r.
San Martín Cabrera, Luis. Capitán. Regidor de Tenerife.	11 P. N., núm. 65, fol. 329 v.
San Martín Cabrera, Luis. Capitán. Regidor de Tenerife.	25 P. N., núm. 65, fol. 584 r.
San Martín Cabrera, Luis. Capitán. Regidor.	13 P. N., núm. 65, fol. 445 v.
San Martín Cabrera, Luis. Regidor. Regidor de Tenerife. Vecino de Tenerife.	1 P. N., núm. 64, fol. 698 r.
San Martín Cabrera, Luis. Regidor. Vecino de Tenerife.	14 P. N., núm. 65, fol. 447 r.
San Martín de Llerena, Luis	23 P. N., núm. 65, fol. 579 r.
San Martín Estrada, Luis de. Vecino de La Laguna.	7 P. N., núm. 65, fol. 145 v.
San Miguel Cabrera, Luis de. Regidor de Tenerife.	6 P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Sánchez, Cristóbal. Maestro de navío.	6 P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Sánchez, Lázaro	33 P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Soler, Pedro	9 P. N., núm. 65, fol. 211 r.
Soler, Pedro. Capitán. Regidor de Tenerife y vecino.	21 P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Soler, Pedro. Capitán. Regidor de Tenerife y vecino.	22 P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Soler, Pedro. Capitán. Regidor de Tenerife.	23 P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Soler, Pedro. Capitán. Regidor de Tenerife.	8 P. N., núm. 65, fol. 167 v.

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1623

Soler, Pedro. Capitán. Regidor de Tenerife. Capitán.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Soler, Pedro. Capitán. Regidor de Tenerife. Vecino de Tenerife.	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Soler, Pedro. Capitán. Regidor.	13	P. N., núm. 65, fol. 445 v.
Soler, Pedro. Capitán. Regidor. Vecino de Tenerife.	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Solís. Licenciado.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Sosa, Fray Francisco de. Obispo de Canaria.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Suárez de Benavides, Diego. Vecino de Tenerife.	33	P. N., núm. 66, fol. 97 v.
Tapia, Pedro. Vecino de Sevilla.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Tejera, Juan. Almojarife.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Tejera, Juan. Almojarife. Vecino de Tenerife-	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Tejera, Juan. Almojarife. Vecino de Tenerife.	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Tejera, Julio. Almojarife [de Tenerife]. Vecino de Tenerife.	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Terera, Juan. Almojarife de Tenerife.	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Thomas, Pedro. Vecino de Tenerife.	1	P. N., núm. 64, fol. 698 r.
Toro de Montesdeoca, Blas. Bachiller. Vecino de Tenerife.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Trujillo de la Coba. Regidor de Tenerife.	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Trujillo de Vargas, Agustín	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Urbina, Juan de. Vecino de Tenerife.	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Uribe, Diego de. Maestre de navío.	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Valdés, Simón de. Vecino de La Laguna. Almojarife de Tenerife.	9	P.N., núm. 65, fol. 211 r.
Valle, Diego de. Vecino de Garachico.	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Valle, Domingo del. Vecino de Tenerife.	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.
Valle, Domingo del. Vecino de Tenerife.	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Valle, Domingo del. Vecino de Tenerife.	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Valle, Juan de. Capitán. Regidor de Tenerife. Alguacil Mayor del Santo Oficio de La Palma.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Valle, Juan de. Licenciado. Juez del Juzgado de Indias de Tenerife.	37	P. N., núm. 66, fol. 73 r.
Valle, Juan del. Juez del Juzgado de Indias de Tenerife.	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Valle, Torivio del. Vecino de Tenerife.	26	P. N., núm. 65, fol. 605 v.
Vega, Juan de. Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife.	21	P. N., núm. 65, fol. 576 r.
Vega, Juan de. Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife.	23	P. N., núm. 65, fol. 579 r.
Vega, Juan de. Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Vega, Juan de. Escribano del Juzgado de Tenerife.	24	P. N., núm. 65, fol. 580 v.
Vega, Juan. Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife.	22	P. N., núm. 65, fol. 578 r.

Vega, Juan. Escribano del Juzgado de Indias de Tenerife.	17	P. N., núm. 65, fol. 483 r.
Vega, Luis de. Maestre de navío.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Vega, Luis de. Maestre de navío.	5	P. N., núm. 65, fol. 85 r.
Vélez de Alcosed, Diego. Mayoral de la Casa del señor San Labardilla.	10	P. N., núm. 65, fol. 249 v.
Vera, Rodrigo de. Maestre de navío.	6	P. N., núm. 65, fol. 78 r.
Viardo Aldaya, Pedro de. Vecino de Tenerife.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Viera, Cristóbal. Doctor. Beneficiado de la Iglesia de los Remedios [La Laguna].	4	P. N., núm. 65, fol. 58 r.
Villalobos, Antonio. Vecino de Tenerife.	11	P. N., núm. 65, fol. 329 v.
Villalpando, Antonio de. Vecino de Sevilla.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Yanes de Espinosa, Juan	19	P. N., núm. 65, fol. 497 v.
Yanes de Espinosa, Juan. Capitán de navío. Vecino de Garachico.	3	P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.
Yanes de Espinosa, Juan. Capitán de navío. Vecino de Tenerife.	27	P. N., núm. 65, fol. 616 r.
Yanes de Espinosa, Juan. Maestre de navío. Vecino de La Laguna.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Yanes de Espinosa, Juan. Vecino de Tenerife.	12	P. N., núm. 65, fol. 444 r.
Yanes de Espinosa, Juan. Vecino de Tenerife.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Yanes de Espinosa, Juan. Vecino de Tenerife.	18	P. N., núm. 65, fol. 491 r.
Yanes Leal, Alonso. Vecino de La Laguna.	7	P. N., núm. 65, fol. 145 v.
Yanes Leal, Alonso. Vecino de La Laguna.	20	P. N., núm. 65, fol. 590 v.
Yanes Leal, Alonso. Vecino de Tenerife.	2	P. N., núm. 64, fol. 935 r.
Yanes, Gonzalo. Vecino de Tenerife.	38	P. N., núm. 67, fol. 138 v.
Yanes, Juan. Escribano público.	39	P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]
Yanes, Juan. Escribano público.	41	P. N., núm. 67, fol. 344 r.
Yanes, Juan. Escribano público.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Yanes, Juan. Escribano público.	40	P. N., núm. 67, fol. 356 r.
Yanes, Pedro. Sastre. Vecino de Tenerife.	25	P. N., núm. 65, fol. 584 r.
Yanes, Pedro. Vecino de La Laguna.	15	P. N., núm. 65, fol. 449 r.

**NAVÍOS CANARIOS QUE VAN A INDIAS: 1599-1609
(Según Chaunú)**

	MAESTRE	PROPIETARIO	TONE- LAJE	ORIGEN	DESTINO	FE- CHA
Santa Elvira	Cristobal de Culeta	Miguel Rodri- guez	200	Sanlucar	N. E. (Flota)	1599
Santa Maria	Cristobal de Culeta		350	Sevilla	N. E. (Flota)	1601
N.S. de Regla	S. Hernandez Farias		100	La Palma	Indias (Flota)	1602
N.S. de la Luz	Andres de Armas		100	La Palma	Indias (Flota)	1602
San Luys	Juan Baez		100	La Palma	Indias (Flota)	1602
San Rafael	Juan de Mendia		100	La Palma	Indias (Flota)	1602

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1625

N. S. de la Encarnación	Francisco Nunez	R.Tapia de Vargas	50	Canarias	Puerto Rico (Flota)	1605
N. S. de los Dolores	D.Garcia Gavarán		100		La Habana/N.E.(F)	1606
N. S. de la Concepción	M.Rdgz de Acosta		60	La Palma	PRico/La Habana	1606
La Encarnación	A.Rengel de Vargas		40	La Palma	La Habana (Flota)	1606
Señora Sta.Ara	Anton Salgado		35	La Palma	Campeche/La Hab	1606
San Antonio	Diego Fernandez		40	La Palma	La Habana/Camp.	1606
San Francisco	Alonso Martín		80	La Palma	PRico/La Habana	1606
La Encarnación	J.Vendaval Bellido		80	La Palma	La Habana/N. E.	1606
El Espiritu Santo	F.Diego Usodemar		40	La Palma	PRico/La Habana	1606
N.S.del Rosario	Pedro de Turinan		60	Tenerife	La Habana/N.E.	1606
N.S.de Nazaren	Francisco de Herrera		85	Tenerife	La Habana	1606
San Francisco	Luis de Acosta		70	Tenerife	Santo Domingo	1606
Santa Maria y San Francisco	Domingo Ramón		50	Tenerife	La Habana	1606
San Pedro	Joan Criado		150	Tenerife	Santo Domingo	1606
N.S.de la Candelaria	Joan González		90	Tenerife	San Juan de Uta	1606
N.S.de la Candelaria	Joan Quintero		60	Tenerife	La Habana	1606
N.S.de Buenviaje	Gonzalo Destrada		100	Tenerife	La Habana	1606
N.S.de Buenviaje	S.Hernandez Farias		200	Tenerife	PRico/La Habana	1606
El buen Jesus	Luis Melian	Luis Melian	80	Canarias	La Habana/Cartagena	1607
Santa Catalina	Pedro González		80	Canarias	Cartagena	1607
N.S.de la Regla	Domingo Luis		80	Canarias	Santo Domingo	1607
San Sebastian	Gaspar Diaz Franco		60	Canarias	T. F.	1607
N.S.de la Candelaria	Diego de Ortega	Hernando de Aguilar	200	Cadiz	N. E.	1608
N.S.del Rosario	R.Madera el moço	Hernando de Aguilar	140	Cadiz	N. E.	1608
N.S.de los Remedios	Francisco Castañón	Francisco Castañón	250	Cadiz	N. E.	1608
N.S.del Rosario	Captán Bartolome Gachupin de la Cassa		50	Tenerife	Cartagena	1608
San Sebastian	Domingo de Torres		80	Tenerife	N. E.	1608
San Telmo	Pedro Garcia		70	Tenerife	La Habana	1608
San Pedro	Diego Diaz Ferrera		50	Tenerife	La Habana	1608
San Telmo	Julian del Villar		84	Tenerife	La Habana	1608
San Blas	Juan Benitez		50	Tenerife	La Habana	1608
Los Remedios	Pedro de La Nuez		60	Tenerife	La Habana	1608
N. S. de Ayuda	S.Alvarez de Marroquin		50	Tenerife	Santo Domingo	1608
San Vicente Ferrer	Carlos Blanco & Alfonso Blanco		84	Tenerife	N. E.	1608
La Candelaria	Diego Arias		80	Tenerife	Santo Domingo	1608
San Juan Baptista	Gonzalo Baez		50	Tenerife	La Habana	1608
El Rosario	Gaspar Riquel		110	Tenerife	Campeche	1608
San Juan Batista	Pedro de Gainca		160	Tenerife	N. E.	1608

La Esperanza	Esteban de Arze		80	Tenerife	Santo Domingo	1608
La Concepción	Francisco Lorenzo		80	Tenerife	La Habana	1608
S. Maria y S. Francisco	Lope de Vallejo		80	Tenerife	N. E.	1608
La Trinidad	Gonzalo Manuel		150	Tenerife	Santo Domingo	1608
San Pedro	A. Arias de Aguilera		160	Tenerife	Santo Domingo	1608
S. Telmo y el Rosario	Pedro Garcia		70	Tenerife	La Habana	1608
N.S. de Buen Viaje	Francisco Lopez		60	La Palma	PRico/La Habana	1608
N.S. de los Dolores y Concepción	Salvador Rodriguez		80	La Palma	PRico/La Habana	1608
El Espíritu Santo	M. Rdg de Acosta		80	La Palma	PRico/La Habana	1608
N.S. de Arancaçu	Juan de Yruigara		30	La Palma	Puerto Rico	1608
La Concepción	J. Rdg de Acosta		80	La Palma	PRico/La Habana	1608
N.S. de Gracia	Vicente Perez		50	La Palma	PRico/La Habana	1608
San Sebastián	B. Hndz del Campo		80	Tenerife	N. E.	1609
N. S. de Guía	Pedro de Pineda		80	Tenerife	N. E.	1609
N. S. del Rosario	Felipe Nuñez		80	Tenerife	Santo Domingo	1609
S. Francisco de Buenaventura	Sebastián Rendon Sarmiento		90	Tenerife	Santo Domingo	1609
N. S. Del Rosario	M. Sanchez Vizcaino		60	Tenerife	La Habana	1609
N. S. de Buenviaje	Alonso Camacho		55	Tenerife	La Habana	1609
San Pedro	Pedro de la Nuez		150	Tenerife	La Habana	1609
El Nombre de Dios	Domingo Hernandez		35	Tenerife	La Margarita	1609
N. S. de Begonia	Pedro de Mancavel		50	Tenerife	Cartagena	1609
N. S. de Gracia	Bernardo de Betancor		20	Tenerife	T. F.	1609
San Andres	Juan de Fuentes		40	Tenerife	La Margarita	1609
San Juan	Martin de Solozano		40	Tenerife	La Habana	1609

Anexo a: EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVII

SIGNATURA: P. N., núm. 64, fol. 698 r.

FECHA: 26 6 1598

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Pedro Thomas, vecino de Tenerife, tenedor y albacea de los bienes de Nicolás de Burt, vecino que fue de la isla de Tenerife, da poder especial a Pascual Leardín, mercader flamenco, residente en Sevilla, para cobrar y sacar de la Casa de Contratación de las Indias de Sevilla y de otras partes y depositarios en cuyo poder estuvieren los bienes, oro, plata, reales, perlas, cueros, cochinilla y otras cosas y mercaderías que hayan venido de las Indias de la Provincia de Nueva España, a riesgo de Nicolás de Burt. Testigos: Manuel Caravallo de Miranda, Gaspar Cabral y Luis de San Martín Cabrera, regidor de Tenerife, vecinos y estantes en Tenerife.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público. - Pedro Thomás.

REGISTRO: 1

SIGNATURA: P. N., núm. 64, fol. 935 r.

FECHA: 23 3 1599

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1627

PODER ESPECIAL. El capitán Pedro Laso de la Vega, gobernador de las islas de Tenerife y La Palma, da poder especial al capitán Gaspar Alfonso de Albornoz y a Pedro Tapia, vecinos de Sevilla, para tomar cuenta y cobrar a Pedro la Cal Ochoa y a Luis de Vega, maestro del navío «Ángel de la Guarda», lo procedido de 22 pipas de vino que por su cuenta y riesgo y en su nombre cargó en esta Isla Pedro Afonso Mazuelos, difunto, para las Indias, a la Provincia de Nueva España, en dicho navío, según consta en las fes de registro. Testigos: el capitán Luis de San Martín Cabrera, regidor de Tenerife, Gonzalo Yanes y Alonso Becerril, vecinos y estantes en Tenerife.- Pedro Laso de la Vega.- Ante mí Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 2

SIGNATURA: P. N., núm. 64, fol. 1.066 r.

FECHA: 15 11 1599

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

OBLIGACIÓN. Pascual Leardín, mercader, residente en Tenerife, se obliga de traer del día de la fecha hasta 10 días del mes de junio de 1600 a esta Isla, al puerto de Garachico, una nao de 150 toneladas, de unas 10 ó 12 pipas [sic] y de unos 6 años, estanca de quilla y costado, dada carena y sebo, que luego de llegar al dicho puerto pueda cargar para Indias. La nao ha de ser de espejo, artillada, enjarcillada y pertrechada conforme al inventario de su contenido. Primeramente ha de tener 8 piezas de artillería de hierro colado, 4 de ellas de 14 y 15 quintales cada una, y las otras 4 de a 10 y a 11 quintales; 4 trabucos medianos de hierro, con sus servicios; 12 mosquetes; 12 picas; toda la pólvora suficiente para la dicha artillería para todo el viaje de las Indias y balas, municiones y cuerda; 2 equipaciones de vel[as de roto] buena lona, unas que sirvan de vergas y las otras nuevas de respeto; toda la jarcia de cáñamo alquitranada que la nao hubiere menester sin que falte ninguna; 4 calderas para cocinar y guisar brea; 4 hachas, dos grandes y dos medianas y baldes y demás cosas necesarias para el servicio de la nao; 1 quintal de sebo, 4 cables de lino nuevos de 60 brasas cada uno; 4 áncoras suficientes para la dicha nao; 1 batel bueno equipado y bien aderezado; tres banderas, una de cuadra, otra de mástil mayor y otra del triquete y sus gallardetes; su pabizada de lienzo y su gazeta con sus macarrones y corrientes de hierro. Todo esto lo tiene que traer por su cuenta y riesgo, y a su costa del Reino de Francia o de los Ducados de Flandes o de otra cualquier parte, y llegada al puerto de Garachico hasta los dichos 10 días de junio o antes. La tiene que entregar a Juan Yanes de Espinosa, vecino de Garachico. Y le ha de pagar a Pascual Leardín por las 2/3 partes de la dicha nave 2.000 ducados, de a 11 reales de plata cada ducado, en dineros de contado, y la otra tercera parte ha de quedar a su cuenta, para cargarla para las Indias. Si la nave no tuviere el porte ya indicado y fuere solamente de 120 toneladas, 4 más o menos, en tal caso, Juan Yanes de Espinosa, no ha de ser obligado a pagar por las 2/3 partes de la nao, sino solamente 1.666 ducados porque así lo han convenido. Juan Yanes de Espinosa ha de ir de capitán en la nao y nombrar maestro y demás oficiales y marineros que sean necesarios, porque la otra parte de la nao se ha de cargar por cuenta de la persona que ordenara el señor [roto], y se obliga de hacer traer en la nao una trompeta y un mo[zo, roto] que la sepa tocar y dos condest[ables, roto] para la artillería. Testigos: Andrés Fonte y Ponte y Ba[rtolomé, roto] de Palenzuela Zurbarán y Francisco

Pe [rez ?, roto] vecinos y estantes en Tenerife. - Juan Yanes de Espinosa.- Pascual Leardín.- Francisco.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 3

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 58 r.

FECHA: 29 3 1600

LUGAR: s.l. [San Cristóbal de La Laguna]

TESTAMENTO. Manuel Caravallo, vecino de Tenerife, otorga testamento, estado enfermo en una cama, pero en su juicio y entendimiento natural, hace profesión de fe. Siguen mandas piadosas y la relación de los bienes que posee, deudas inclusive (el otorgante no tiene deudas contraídas). Entre sus deudores figura el capitán Luis Bernal de Ascanio, regidor de Tenerife, quién cuando se fue a las Indias, en el último viaje, llevó 5 pipas de vino encascadas, a precio de 5 ducados cada una, del otorgante. También le debe el susodicho 1 pipa de vino encascada, muy buena, que le vendió en el primer viaje que fue a las Indias, y no hizo precio con él porque quedó que se la pagaría a la vuelta y no lo ha hecho, así como otras cosas que constan en su libro. Siguen los legados que deja que son los que siguen: manda que le den a Antonio de Sampayo, vecino de la villa de Guimaraes, en Portugal, de dónde es natural el otorgante, casado con Mencia de Caravallo, su sobrina, hija de su hermano, 500 ducados, los cuales le manda para ayuda a sustentar su mujer e hijos, los cuales lo paguen sus herederos en 3 años, proque no ponga en condición la hacienda que le deja para pagarlos; a Beatriz Caravallo y Malgarida Caravallo, vecinas de la villa de Guimaraes, a cada una de ellas 300 ducados, a pagar de la forma y orden que los 500 arriba expresados; a a su sobrina Jerónima de Miranda, mujer del licenciado Juan Rivero de Fonseca, vecino de la villa de Guimaraes, 400 ducados en la forma y manera de los demás legados. Nombra albaceas al licenciado Luis Navarro, vicario de Tenerife y al doctor Cristóbal Viera, beneficiado de la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de los Remedios. Cumplido este testamento nombra heredero del remanente de sus bienes a Manuel Caravallo de Miranda, su sobrino, a quien ha criado. Además dice que Magdalena Rodríguez le ha servido 16 ó 18 años y le tiene pagado todo su trabajo y sueldo y además le ha dado la casa en la que al presente vive, de la que tiene hecha escritura y por la presente dice que, mientras no tenga enemistad con su heredero, que no se le quite el servicio y corral de que ahora se sirve.- Rúbrica sin identificar.

REGISTRO: 4

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 85 r.

FECHA: 4 5 1600

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. El capitán Pedro Laso de Vega, gobernador y capitán general de las islas de Tenerife y de La Palma, otorga poder especial a Pedro de la Cal Ochoa, vecino de la ciudad de Sevilla, para que en su nombre pueda cobrar lo procedido de 22 pipas de vino que han venido o vendrán de las Indias, de la Provincia de Nueva España que por su cuenta y en su nombre cargó en Tenerife el año pasado de 1597, Afonso Mazuelos, por el puerto de Santa Cruz, en el navío «Ángel de la Guarda», maestre Luis de Vega, consignadas para entregar en Nueva España, a Luis de Vega, y por su ausencia a Clemente de Aguiniga, vecino de la ciudad de México, y por la de ambos a Melchor de Cuéllar, vecino de la ciudad de Veracruz

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1629

para que la vendiese y enviase lo procedido, registrado, a la Contratación de la Ciudad de Sevilla, y le paguen a Pedro de la Cal, quien otorgará la carta de pago. Testigos: el capitán Luis de San Martín Cabrera, regidor de esta Isla, el capitán Alonso Laso y Juan de Urbina, vecinos y estantes en Tenerife.- Pedro Laso de la Vega.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 5

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 78 r.

FECHA: 22 5 1600

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Juan de Alzola, regidor de Tenerife, ha otorgado poder especial al capitán Pedro Laso de la Vega, gobernador de Tenerife y La Palma, para cobrar lo procedido de 64 pipas de vino que se cargaron para las Indias en la isla de La Palma, en los navíos declarados en dicho poder, y porque desde las Indias han venido a la ciudad de Sevilla 26.016 [sic] reales de contado consignados al capitán Gaspar Alfonso de Albornoz, procedido de los dichos vinos a saber: 4.440 reales que vinieron registrados en el galeón «Almirante», maestre Miguel de Alzate; 3.016 reales en el galeón «Ntra. Sra. del Rosario», maestre Rodrigo de Vera; 3.060 reales en el galeón «Capitana», maestre Juan Pimienta; 4.710 reales en la nao «San Lorenzo», maestre Luis Ortíz y 7.000 reales en la dicha nao «San Lorenzo», con el dicho maestre Luis Ortíz y 3.690 reales en la nao «Capitana», maestre Cristóbal Sánchez. Además de estas partidas, han vanido a Sevilla procedentes de la ciudad de Santo Domingo, en la nao cuyo maestre es Ochoa de Uribe, 56 quintales de jengibre, de los cuales hereda el otorgante 100 ducados, y dice que el resto de los 56 quintales y de los 26.016 [sic] reales, pertenecen al dicho gobernador por ser procedido de su hacienda. Por la presente, sin revocar el poder susodicho, da poder al capitán Gaspar Afonso, para cobrar dichas cantidades. Testigos: Luis de San Martín Cabrera y Cristóbal Trujillo de la Coba, regidores de esta Isla y Agustín Trujillo de Vargas, vecinos.- Juan de Alzola.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público. [Nota.- No coinciden el total de reales con las partidas en el original]. Inserta Carta de COMPRAVENTA. Juan de Alzola, vecino y regidor de esta Isla, vende al capitán Pedro Laso de la Vega, gobernador de las Islas de Tenerife y La Palma 64 pipas de vino, que otorgante había embarcado para las Indias a su riesgo y, por la presente, traspasa dicho riesgo y le vende las pipas en el precio que le costaron, y le da poder que pueda recibir de los maestros que se señalan a continuación el dinero procedido de los vinos, en la ciudad de Sevilla, y se da por pagado de 18.194 reales en dineros de contado, precio de las citadas mercancías. Expone como sigue su proceder con los envíos: dice que Juan de Valle, vecino de La Palma, por cuenta y riesgo del otorgante cargó para las Indias a la isla de La Habana, en los navíos «Ntra. Sra. de los Almendros» maestre Miguel Rodríguez, vecino de La Palma, 10 pipas de vino. En el navío «Ntra. Sra. del Rosario», maestre Baltasar González de Acosta, vecino de La Palma, 10 pipas de vino. En el navío «Santa Ana», maestre Pedro Henríquez de Acosta, vecino de dicha Isla, otras 10 pipas de vino, como aparece en las fes de registro que se hicieron ante Juan de Cabrera, escribano del juzgado de las Indias en la isla de La Palma los días 11, 18 y 25 julio de este presente año. Y asimismo Juan de Alzola embió de esta Isla para que cargasen un el navío, cuyo maestre es Pedro Henríquez de Acosta otras 10 pipas de esta Isla para que se cargasen en el puerto de Garachico para La Habana y en el navío cuyo

maestre es Francisco Pérez 14 pipas de vino y por Cristóbal Martín en su navío, que va a Santo Domingo otras 10 pipas de vino el 10 de julio de este año. Así se han cargado para las Indias en este presente año en los navíos susodichos, a su cuenta, para las Indias 64 pipas, las cuales fueron de principal costo, derechos y acarretos y otros costos menudos y averías que se pagaron a los maestros hasta que estuviesen puestas de abajo de verga 18.194 reales. Las dichas 64 pipas se cargaron por su cuenta y riesgo para ser vendidas y se le trajese lo procedido de dicha venta. Otorgada en San Cristóbal a 30 de agosto de 1597. Testigos: Luis San Martín Cabrera, regidor de esta Isla, Francisco Cortés y Lucas López, vecinos y residentes en esta Isla. - Juan de Alzola. - Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 6

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 145 v.

FECHA: 2 1 1601

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Francisco de Molina, Lázaro Hernández y Francisco Bautista, tesoreros de la Santa Cruzada de la isla de Canaria, vecinos de Tenerife, otorgan poder a Duarte de León Márquez, vecino de la ciudad de Cartagena en las Indias, y a Juan de Betancor Velázquez, vecino de Tenerife, que está para las Indias. para que puedan cobrar en nombre de los susodichos de cualquier persona y albaceas testamentarios, depositarios de bienes, plata, perlas, reales y otras cualesquier cosas que quedaron a la muerte de Alonso Castro Tamacán, tanto en la ciudad de Cartagena, como en otras partes de las Indias, que procedan de los vinos y mercaderías que llevó a su cargo a las Indias por cuenta y riesgo de los tesoreros de la Santa Cruzada, como consta en las fes de registro del navío «San Juan» cuyo maestre fue Lope Galán de Figueroa, el año pasado de 1595. Mandan otorgar cartas de pago por lo que cobren, y lo envíen a la ciudad de Sevilla por cuenta y riesgo de los otorgantes, en la primera flota que parta de las Indias, repartido en uno o dos o más navíos y se entregue en Sevilla a Pedro de la Cal y Pedro Ochoa Vargas, correo mayor de Sevilla. Habiendo dado anteriormente poder a Francisco de Espeso y a Blas Ferreira, residentes en Indias, y como hasta ahora no habían cobrado nada, otorgan poder a Duarte de León Marques y Juan de Betancor, para que lo que hubiesen cobrado en virtud del poder que tenían otorgado lo paguen, y si es necesario los lleven a juicio y pongan cualquier demanda o requerimierito. Testigos: el capitán Luis de San Martín Cabrera, el capitán Luis de San Martín Estrada y Alonso Yanes Leal, vecinos y estantes.- Francisco Bautista. - Lázaro Hernández.- Francisco de Molina.- Ante mí, Alonso de Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 7

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 167 v.

FECHA: 25 5 1601

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Pedro Huesterlim Vantrilla, vecino de Tenerife, da poder al capitán Pedro Soler, regidor de Tenerife, y a Gonzalo de Estrada, vecino de Garachico, para cobrar de cualquier persona, cualquier cantidad de maravedís y merdaderías que por su orden viniesen a las Islas Canarias, en cualquier nao o navío de los reinos de España o de otras partes. Testigos: Gonzalo Hernández, y Agustín Al-

bertos de Mesa y Pedro Hernández, vecinos y estantes.- Pedro Huesterlim Vantrilla.-
Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público

REGISTRO: 8

SIGNATURA: P.N., núm. 65, fol. 211 r.

FECHA: 6 7 1601

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

CESIÓN. El capitán Simón de Valdés, vecino, y almojarife, que ha sido de la isla de Tenerife, y como tal, administrador del almojarifazgo en los años pasados de 1599 y 1600, habiendo cobrado lo procedido de todo lo que pasó por este lugar, como consta en las cuentas que ha dado en escritura, y ya que está de próximo viaje para Indias y no podrá asistir a rendir las cuentas de este año, y porque S.M. ha ordenado que los libros se den al capitán Luis de San Martín Cabrera, y éste le ha querido hacer merced de recibir, todos los libros, avisos, papeles y recaudos, y causas, pagamentos y deudas contraídas, que procedan de la dicha hacienda real y por presente le hace traspaso de los mismos para que Luis de San Martín pueda rendir las cuentas correspondientes a dichos años y otorgar las correspondientes cartas de pago, y se cobre lo que se debiere. Testigos: Alonso de Arteaga, Cristóbal de Guillada y Alonso de Iniesta estantes en Tenerife. - Luis de San Martín Cabrera.- Simón de Valdés. - Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público. Siguen las CUENTAS de la administración del almojarifazgo de la Isla en los años 1599 y 1600.- Simón de Valdés.- Luis Bernal de Ascanio.- Luis de San Martín Cabrera.- Pedro Soler.- Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 9

SIGNATURA: P. N., núm 65, fol. 249 v.

FECHA: 27 9 1601

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. El capitán Luis Manuel, gobernador y capitán general de las islas de Tenerife y La Palma, conjuntamente con su legítima mujer, Luisa de Alavas y Castro, otorgan poder a Blas Lorenzo de Cepeda y al capitán Gaspar Afonso de Albonoz, residentes en Sevilla, para que en su nombre puedan cobrar cualquier cantidad de maravedis que les deban, tanto en la ciudad de Sevilla como otra cualquier parte. También para que puedan sacar de la Casa de Contratación de Sevilla, cualquier cantidad de reales, de plata, perlas, cueros, azúcares y otras cualquier cosas y mercaderías que de las Indias y de otras cualquier partes que se hayan registrado, y que traigan a su cargo los maestros y señores de naos y navíos, y que de ellos puedan cobrarlas, y otorguen las correspondientes cartas de pago. Revocan todos los poderes que hayan dado a otras personas para esta cobranza, excepto el poder del señor Diego Vélez de Alcosed, mayoral de la casa del señor San Labardilla de la ciudad de Sevilla. Testigos: Bartolomé de Cabrejas, escribano público y Alonso Rodríguez de Mistral, Domingo de Ballesteros, vecinos y estantes. - Luis Manuel.- Doña Luisa de Alavas de Castro. - Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 10

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 329 v.

FECHA: 10 12 1601

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL Y GENERAL. El capitán Luis de San Martín Cabrera, regidor de la isla de Tenerife y vecino al capitán Gaspar Alfonso de Albornoz, residente en la ciudad de Sevilla y a Pedro Jiménez de Enciso, vecino de Tenerife, para que en su nombre puedan cobrar de cualquier persona, cualquier cantidad de monedas de plata o de perlas, cueros y azúcares, cochinilla y otras mercaderías de cualquier género y calidad que se transporten desde las Indias o de otras partes, a la ciudad de Sevilla, y a los reinos de España, registrados en cualquier naos o flotas que hayan entrado en la Casa de Contratación de Sevilla. Asimismo da poder general para llevarle todos sus pleitos, causas y negocios, civiles y criminales. Testigos: Guillermo Duarte, Antonio de Villalobos y Juan Delgado Salazar, vecinos y estantes en Tenerife.- Luis de San Martín Cabrera.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 11

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 444 r.

FECHA: 20 7 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Juan Yanes de Espinosa, vecino de Tenerife, da poder a Pedro de la Cal Ochoa, vecino de la ciudad de Sevilla, para que cobre de Sebastián Lorenzo, natural de Tenerife y residente en Sevilla, y saque de la Casa de Contratación de esa ciudad 1.275 reales, que de la isla española de Santo Domingo le envió, con el susodicho, Manuel Fernández Melo, vecino de esa la isla de Santo Domingo, según el registro de la nao en que vino el dicho Sebastián Lorenzo. Testigos: Andrés Fonte, Domingo del Valle, Agustín Albertos de Mesa, vecinos y estantes en Tenerife.- Juan Yanes de Espinosa.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 12

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 445 v.

FECHA: 23 7 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

NOTE. El capitán Luis de San Martín Cabrera, regidor y vecino de la isla de Tenerife, otorga carta de dote a favor del capitán Francisco Briceño, estante en Tenerife, quien se va a casar legítimamente por la Iglesia, con doña María de Cabrera, su hija, y de doña María de Ochoa de Merando, su legítima mujer, y por la presente otorga en favor del susodicho capitán la siguiente carta de dote: 100 ducados en dineros de contado, que están ya en poder del capitán Briceño; 2.300 ducados que le tiene que dar cuando regrese a Tenerife de vuelta del viaje que ahora hace a las Indias ó unas casas que tengan su valor en la ciudad de San Cristóbal, y en caso de que valgan más de los dichos 2.300 ducados no se le han de poner más precio; 900 ducados, en 30 pipas de vino despachadas y puestas en la nao del capitán Briceño, que tiene recibidas; 70 pipas de vino del Valle de Tegueste, puestas en el puerto de Santa Cruz, cuando vuelva del viaje a Indias. Han de ser vinos de la cosecha que se espera este año, a precio de 20 ducados cada una; 1.500 ducados en joyas de oro y plata, ropas y esclavos y menaje de casa. El capitán Luis de San Martín Cabrera, se compromete con esta dote, si se lleva a cabo el matrimonio a dar una dote de

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1633

7.100 ducados, de a 11 reales cada uno. Asimismo el capitán Briceño acepta todo lo dicho, y se obliga a casarse con doña María de Cabrera. Testigos: Francisco de Cabrera, regidor de Tenerife, el capitán Pedro Soler, regidor y Luis de San Martín de Estrada, vecinos.- Luis de San Martín Cabrera.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 13

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 447 r.

FECHA: 27 7 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

FLETAMENTO. El capitán Francisco Briceño fleta la nao que tiene en el puerto de Santa Cruz de la isla de Tenerife a Pedro López, vecino de Tenerife, para cargar en ella 50 toneladas, que son 100 pipas de vino, las cuales ha recibido, y llevarlas a Indias, al puerto principal de la isla de La Habana. Allí le ha de pagar a Francisco Briceño por el flete y averías 1.500 ducados, de a 11 reales de plata cada uno, en la ciudad de San Cristóbal de La Habana en 20 días primeros siguientes. Testigos: Luis de San Martín Cabrera, regidor de Tenerife, Gonzalo de Estrada y Diego Monsalve, vecinos y estantes en Tenerife.- Pedro López.- Francisco Briceño.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 14

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 449 r.

FECHA: 30 7 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

OBLIGACIÓN. Marcos Martín Alpisar, zapatero, vecino, se obliga a pagar al capitán Luis de San Martín Cabrera, regidor de Tenerife, 355 reales de plata castellanos, por 15 cueros vacunos de las Indias, que de él recibió a precio de 35 reales cada uno. Testigos: Bernal Gil, Juan González, y Pedro Yanes, vecinos.- Marcos Martín Alpisar.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 15

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 452 v.

FECHA: 2 8 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

COMPRAVENTA. Pascual Leardín, residente en la Isla de Tenerife, vende a Gonzalo de Estrada, vecino de Tenerife, la tercera parte de la nao nombrada «San Pascual», surta en el puerto de La Orotava, por hacer viaje a las Indias. También le vende la tercera parte de su contenido: velas, jarcias, artillería, municiones, batel, áncoras, amarras y todo lo perteneciente a la nao. Por todo ello Gonzalo de Estrada le ha de pagar a Pascual Leardín 1.000 ducados, de a once reales de plata cada uno, en el mes de junio del año de 1603 en Sevilla, y antes si antes viniese la nao o galeón con la plata y moneda de la Indias a la dicha ciudad de Sevilla. Testigos: Manuel Rodríguez, Francisco Martín y Agustín Albertos, vecinos y estantes en Tenerife.- Gonzalo de Estrada.- Pascual Leardín. - Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 16

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 483 r.

FECHA: 20 8 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Alonso Gallegos, escribano público de la isla de Tenerife, da poder especial a Juan Fresneda, tesorero que ha sido de la Bula de la Santa Cruzada del Obispado de Canaria, para que, en su nombre, se presente ante el S. M. y ante sus Reales Consejos, para que se le nombre escribano de por vida del Juzgado de Indias de la isla de Tenerife, por fin y muerte de Juan de Vega, quien ahora lo tiene. Y si antes que Juan de Vega muriese Alonso Gallegos, que le suceda su hijo Feliciano de Gallegos. Si falleciese su hijo, que le suceda en este oficio su hija Eufemiana de Gallegos, y la persona que con ella se casare. Por ser los dos de corta edad, y si por dicha circunstancia, no pudieran hacer uso del oficio, que S. M. nombre un sustituto mientras tanto. Si los tres muriesen antes que Juan de Vega, que el Rey pueda hacer merced del oficio a quien crea conveniente, sin que tenga que restituir ninguna cosa de lo que han de servir a S. M. que son 2.000 ducados, de a once reales de plata cada uno, pagados de la siguiente manera: en la ciudad de Sevilla a la persona que S. M. mandare 1.000 ducados dentro de los 6 meses siguientes desde que le den el título de escribano del Juzgado de Indias. Hasta su muerte lo ha de usar Juan de Vega y una vez que éste feneciere ha de pagar a S. M. otros 1.000 ducados, en Sevilla, dentro de los 6 meses siguientes al día del fallecimiento de Juan de Vega. Testigos: Agustín Albertos, Pedro Ponce y Baltasar González, vecinos y estantes.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 17

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 491 r.

FECHA: 30 8 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

FLETAMENTO. Juan Yanes de Espinosa, vecino de Tenerife, señor de la nao nombrada «Ntra. Sra. de la Candelaria», al presente surta en el puerto de Santa Cruz de la isla de Tenerife, fleta esta nave a Juan de Ponte Rebolledo, vecino de Daute, en nombre de su padre, Juan de Ponte y de su cuñado, Pedro Blanco. Ellos pueden cargar en la nao, debajo de la cubierta, 130 pipas de vino, en pipas y botijas y otros vasos, en el puerto de Garachico, de aquí al doce del mes de diciembre de este año. Las condiciones del fletamento son las siguientes: Juan de Ponte Rebolledo, Juan de Ponte, su padre, y Pedro Blanco, su cuñado, han de recibir en las Indias las 130 pipas de vino en el puerto de La Guaira, en la costa de Tierra Firme. dónde dicen Caracas, y allí le han de pagar por cada tonelada, que son dos pipas. 28 ducados, de a 11 reales de plata cada ducado, y 8 ducados mas por cada tonelada de flete, cuya mitad ha recibido de Juan de Ponte Rebolledo y la otra mitad dentro de los 15 días primeros siguientes a que haya entregado los vinos en La Guaira. También se obliga Juan Yanes a llevar a las Indias a Juan de Ponte, su padre, y a Pedro Blanco, su cuñado, y a sus mujeres e hijos, con tres criados, dos mujeres y un hombre, sin cobrarles flete alguno, con tal que lleven mantalotaje suficiente y sustento para el viaje y 1 pipa de agua. Item les tiene que dar las cámaras de popa. pues el camarote de arriba queda reservado para él dicho Juan Yanes de Espinosa, sin flete. Asimismo pueden llevar un fogón para hacer de comer sin que se lo impida la gente de dicho navío. Juan de Ponte Rebolledo, en nombre de sus partes, se compromete a pagar a Juan Yanes los 36 ducados por tonelada en la forma conve-

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1635

nida y si no se los hubieren pagado por todo el mes de diciembre próximo, no perdiendo dicha carga, 1.000 ducados más en concepto de intereses. Juan Yanes se obliga a poner la nao en el puerto de Garachico para recibir lo susodicho, y en caso de no hacerlo se obliga a pagar los daños que ello ocasione, y si la carga se perdiera por temporal se obliga a devolver la mitad de las dichas averías, que ha recibido. Testigos: Juan de Fresneda, Alonso Yanes Leal y Antón Fontes Espinola, regidor de esta Isla, vecinos y estantes.- Juan de Ponte Rebolledo.- Juan Yanes de Espinosa.- Pasó ante mí, Alonso de Gallegos, escribano público. Escrituras insertas. PODER ESPECIAL otorgado por Pedro Blanco, mercader flamenco, vecino de Garachico, estante en El Tanque, término de Daute, a favor de Juan de Ponte Rebolledo, su cuñado, ausente, para fletar cualquier navío o parte de él para hacer un viaje a las Indias. Otorgado en El Tanque, a 18 de agosto de 1602. Testigos: Juan de Ponte el Viejo, Gaspar Martín y Juan de Mena Betancor, vecinos y estantes.- Pedro Blanco.- Salvador Pérez de Guzmán, escribano público. PODER ESPECIAL otorgado por Juan de Ponte, vecino de Garachico, estante en El Tanque, término de Daute, a favor de Juan de Ponte Rebolledo, su hijo, para cobrar cualquier deuda en su nombre y fletar cualquier navío o parte del mismo para hacer un viaje a las Indias. También le da poder para llevar cualquier causa que a su derecho conviniere ante la Justicia. Otorgado en El Tanque, el 18 de agosto de 1602. Testigos: Pedro Blanco, Gaspar Martín, Juan de Mena Betancor, vecinos de Daute.- Juan de Ponte.- Salvador Pérez de Guzmán, escribano público.

REGISTRO: 18

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 497 v.

FECHA: 5 9 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

FLETAMENTO. Juan Yanes de Espinosa, vecino de Tenerife, ha fletado a Juan de Ponte y Pedro Blanco, su yerno, su nave, surta en el puerto de Santa Cruz, para cargarla y llevarla a Indias a la costa de Tierra Firme, con 130 pipas de vino en pipas y otros vasos. Según consta en las fés de registro, le han de pagar de flete por cada tonelada 28 ducados y 8 ducados de averías que hacen un total de 36 ducados por tonelada, y en realidad no le han de pagar más de 26 ducados de flete y 7 ducados de averías, que son 33 por cada tonelada. Declara que Juan de Ponte y Pedro Blanco pueden enviar su nao, los esclavos que quisieren, teniendo orden y licencia para ello, pagando el flete correspondiente. También que el capitán, el dicho Juan Yanes, se había dado por contento y pagarlo de la mitad de las averías de las 130 pipas de vino a razón de 7 ducados por cada tonelada, en realidad no se le ha pagado mas de 175 ducados, y se le queda debiendo 62 ducados y medio para cumplir la mitad de las averías, que se le han de pagar luego de recibir carga. La otra mitad 237 ducados se las ha de pagar en Indias con los fletes, Juan de Ponte Rebolledo, en nombre de su padre. Testigos: Juan de Estrada, Alvaro Leal y Agustín Albertos, vecinos y estantes.- Juan de Ponte Rebolledo.- Juan Yanes de Espinosa.- Ante mí, Alonso Gallego, escribano público.

REGISTRO: 19

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 590 v.

FECHA: 5 9 1602

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PAGO Y FINIQUITO. Juan de Ponte Rebolledo, vecino de Daute, en nombre de Juan de Ponte y Pedro Blanco, en virtud del poder que de ellos tiene, da por libre y quito a Pascual Leardín y a sus herederos de los 7.983 reales que suman las 2 partidas que el susodicho les debía, los cuales le ha pagado de esta manera: 800 reales sobre Pedro de Aguiar, aceptada por el susodicho; 2.850 reales sobre Juan Tejera, almojarife, aceptado por el susodicho; y 2.150 reales que se les descuentan a Pascual Leardín por lo que le debe Pedro Blanco, con la condición de que si liquidadas las cuentas entre el dicho Pascual Leardín y Pedro Blanco, fuere devido de menos cantidad que Pascual Leardín sea obligado a devolversele; 2.150, y 2183 reales que el otorgante recibe en dineros de contado en nombre de Juan de Ponte. La razón de la deuda es que Pascual Leardín hizo traer cierta nao de Flandes fuera del tiempo convenido según el concierto hecho con sus poderdantes, y sus partes no la quisieron recibir y reclamaron al susodicho los 500 ducados que habían pagado de adelanto, así como otros 2.483 reales que se le habían adelantado para que trajese de la ciudad de Sevilla, cierta cantidad de botijas y asimismo pretenden otros intereses por los daños ocasionados por no haber traído la nave a tiempo. Pascual Leardín pretendía que a pesar de todo recibiesen la nave y le pagasen el precio establecido, ya que según él la nave no había llegado a tiempo porque los vientos le habían sido contrarios, y en todo caso solamente estar obligado a devolver los 500 ducados y 2.483 reales, y disponer de la nave a su voluntad, sin ser obligado a pagar intereses ni cosa alguna. Juan de Ponte y Pedro Blanco, por no pleitear, aceptaron y por ende se expide la presente. Testigos: Gonzalo de Estrada, Juan Yanes de Espinosa y Alonso Yanes Leal, vecinos de Tenerife. - Juan de Ponte Rebolledo.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público. Escrituras insertas. CONCIERTO. Juan de Ponte y Pedro Blanco, su yerno, vecinos del puerto de Garachico, de una parte, y de la otra Pascual Leardín, mercader flamenco, residente en Tenerife, conciertan que Pascual Leardín ha de traer de Flandes una nao del porte y los aparejos que se mencionan en la escritura por tres mil ducados, de a 11 reales de plata castellanos cada uno. Pascual Leardín se reserva 1/3 de esa nave, teniendo preferencia sobre terceros para fletar la nave a las Indias. Hipoteca su tercio de la dicha nao, y se compromete a que la nao no emprenda otro viaje salvo el reseñado a las Indias. y se obliga a no llevar a ningún pasajero en dicho viaje sin una orden de los dichos Juan de Vega y Pedro Blanco y de todos los gastos y ganancias de dicho viaje los dichos son propietarios de los 2/3 y Pascual Leardín de 1/3. Pascual Leardín toma a su cargo los mil ducados que le corresponden por su tercio y por ellos corre su riesgo, y Juan de Ponte y Pedro Blanco por los 2/3 restantes, por lo que deben pagarle los dos mil ducados restantes de esta manera: a cuenta, por todo el mes de abril de este año quinientos ducados a pagar en esta Isla; los mil quinientos restantes, cuando hayan recibido en la forma antes descrita los 2/3 de la nao. San Pedro de Daute, jueves, a 1 de marzo de 1600 y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres. Testigos.- Juan de Ponte Rebolledo, hijo de Juan de Ponte, Francisco de Lugo Brito, Gaspar González, vecinos y estantes en Daute. Pascual Leardín, Juan Ponte. Pedro Blanco, Pasó ante mi Alvaro de Quiñones, escribano público.- En testimonio de verdad «lvaro de Quiñones, escribano público. PODER ESPECIAL. Juan de Ponte y Pedro Blanco, mercader, vecinos del puerto de Garachico, estantes en El

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1637

Tanque, dan poder especial a Juan Ponte Rebolledo, hijo del dicho Juan de Ponte, estante en la ciudad de La Laguna, para que, en sus nombres, pueda cancelar una escritura que en su favor otorgó Pascual Leardín, merdader flamenco, en la cual se obligó de traer una nave de Flandes, con las calidad y condiciones, penas, posturas y obligaciones contenidas y declaradas en la escritura que se otorgó en el lugar de San Pedro de Daute el jueves, 1 de marzo de 1601 ante Alvaro de Quiñones, escribano público del lugar, en razón de que Pascual Leardín no ha traído la nao, en el plazo convenido la dicha nao. Y por todo ello debe recibir de Pascual Leardín y de sus agentes 8 mil reales, poco mas o menos, que había recibido a cuenta de la dicha nao de Juan de Ponte y Pedro Blanco. Juan de Ponte Rebolledo puede asimismo otorgar cualquier escritura de cancelatura de dicha escritura de concierto. Otorgado en El Tanque, el 3 de septiembre de 1602. Testigos: Fray Antonio, Marcos Rodríguez, Juan Martín, vecinos y estantes en Daute.- Juan de Ponte.- Pedro Blanco.- Ante mí, Melchor Pérez Fonseca, escribano público.

REGISTRO: 20

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 576 r.

FECHA: 16 10 1602

LUGAR: Garachico

COMPRAVENTA. Juan de Vega, escribano público del Juzgado de Indias de la isla de Tenerife, por él y por sus herederos, vende a Juan Tejera, almojarife de esta Isla, unas casas en del lugar de Garachico que son las que compró del Hospital de Ntra. Sra. de la Concepción, como consta en las escrituras y recaudos. Lindan por una parte con las casas de Pedro Ponte, regidor de esta Isla, y de la otra la plaza y almenas, por un lado la Calle Real y por otro la mar y caleta y puerto donde surgen los navíos. Tiene sobre ellas únicamente la hipoteca, junto con otros bienes, de la venta y escritura que él tiene hecha sobre Alonso Gallegos, escribano público y con los capitanes Pedro Soler y Luis de San Martín Cabrera que pasó ante Salvador Pérez de Guzmán, escribano público. Se las vende por precio de 700 doblas de oro castellanas, de 500 maravedís cada una de la moneda de Canarias, que el dicho Juan Tejera le ha dado en dineros de contado. Testigos: Lucas Rodríguez Sarmiento, el capitán Pedro Soler, regidor de Tenerife, Cristóbal García, tonelero y Domingo del Valle, vecinos y estantes en Tenerife.-Juan de Vega.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 21

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 578 r.

FECHA: 16 10 1602

LUGAR: Garachico

AHORRÍA. Juan de Vega, escribano del Juzgado de Indias de la isla de Tenerife ahorra a Francisco, negro, su esclavo, por precio de 100 ducados en dineros de contado. Testigos: capitán Pedro Soler, regidor de Tenerife, Lucas Rodríguez Sarmiento, Juan Tejera, almojarife y Domingo del Valle, vecinos y estantes en Tenerife.- Juan de Vega.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 22

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 579 r.
FECHA: 17 10 1602
LUGAR: Garachico

COMPRAVENTA - Juan de Alzola, regidor de la isla de Tenerife, vende, en nombre de Pedro González de Gallegos, su yerno, que al presente está en Indias, vende a Juan de Vega, escribano del Juzgado de las Indias de esta Isla, y para sus herederos y sucesores, toda la suerte de agua que a Pedro González de Gallegos le pertenecen como heredero de Catalina de Gallegos, su madre, persona que ha sucedido en el derecho de los bienes de Fabián Viña, y a quien pertenecía toda el agua que Juan de Vega compró de Mateo Viña de Vergara y de Luis de San Martín de Llerena, cuñado de Pedro González de Gallegos. La vende por precio de 700 reales en dineros de contado y que le han sido ya pagados por Juan de Vega. Testigos: Pedro Soler, capitán y regidor de esta Isla, Juan Tejera, almojarife, y Antón Nuque. vecinos de Tenerife. - Juan de Alzola.- Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 23

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 580 v.
FECHA: 17 10 1602
LUGAR: Garachico

PAGO. Juan de Vega, escribano del Juzgado de Indias de la isla de Tenerife, otorga carta de pago a favor del capitán Luis Manuel, gobernador de dicha Isla, 40 ducados, de a 11 reales de plata cada uno, por valor de un gato de algalia que le vendió. Testigos: el capitán Pedro Soler, regidor, Juan Tejera, almojarife y Antón Nuque. vecinos de Tenerife. - Juan de Vega.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 24

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 584 r.
FECHA: 14 11 1602
LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

POSESIÓN del Valle de Marcos Verde por Pedro Soler y Luis de San Martín Cabrera, capitanes y regidores de la isla de Tenerife en presencia del teniente de gobernador el licenciado Alarcón. Testigos el beneficiado de la Iglesia de los Remedios de La Laguna, Pedro Yanes, sastre, Diego González Mollete, Diego Hernández Burgalero y otros, vecinos y estantes en Tenerife.- El licenciado Alarcón.- Alonso Gallegos, escribano público. Siguen documentos insertos. PEDIMENTO ante el licenciado Alarcón, teniente de bobernador de la isla de Tenerife, Pedro Soler en nombre propio y en el de Luis de San Martín Cabrera, ambos capitanes y regidores de esta Isla, dice que por haber comprado de Juan de Vega, escribano del Juzgado de Indias, los molinos que tenía en el Valle de Marcos Verde, con sus casas y pretrechos, tierras y huertas, pide se les de la posesión del mismo a lo cual accede el dicho licenciado Alarcón, después de presentada la correspondiente escritura de compraventa. [La Laguna], a 13 de noviembre de 1602.- Licenciado Alarcón.- Alonso Gallegos, escribano público. COMPRAVENTA otorgada el 13 de octubre de 1602 a favor de los susodichos las tierras que tiene el el Valle de Marcos Verde, en el término de La Laguna, que es desde la cumbre hasta el mar, con todas las aguas y cinco molinos de moler pan, con sus casas y tanques y moliendas y con sus árboles frutales y tierras de pan sembrar y tierras montuosas y por romper, incluyendo las huertas, casa y molino cerca del mar, todo por 3.000 ducados, de a 11 reales

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1639

cada uno, y a Alonso Gallegos le vende el oficio del Juzgado de Indias, Guinea, Cabo Verde, Brasil, Santo Tomé y otras partes por precio de 5.000 ducados de a 11 reales de plata cada uno, según las condiciones contenidas en la presente escritura. Testigos: Luis Manuel, gobernador de Tenerife y La Palma, el bachiller Blas Toro de Montesdeoca, Pedro de Viardo Aldaya y Pedro Blanco, vecinos y estantes en Tenerife. Los otorgantes firmaron de su mano. Dada el 13 de octubre de 1602.- Salvador Pérez de Guzmán, escribano público.

REGISTRO: 25

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 605 v.

FECHA: 18 12 1602

LUGAR: Santa Cruz de Tenerife

ARRENDAMIENTO. Cristóbal Rodríguez, mayordomo de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz, da a renta al licenciado Juan del Valle, Juez del Juzgado de Indias de Tenerife, unas casas altas y bajas que dicha iglesia tiene en dicho lugar, con sus corrales y pertenencias, por un año, a partir de 1º de enero próximo, por precio de 18 doblas, de 500 maravedís cada una de la moneda de Canaria, a pagar al final del arrendamiento. Testigos: Juan Luis de Martos, escribano en ese dicho lugar, Sebastián Díaz y Torivio del Valle, vecinos.- Juan de Valle.- Cristóbal Rodríguez.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 26

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 616 r.

FECHA: 16 1 1603

LUGAR: Santa Cruz de Tenerife

FLETAMENTO. Juan Yanes de Espinosa, vecino de esta Isla, capitán y señor de la nao nombrada «Ntra. Sra. de Candelaria», surta en el puerto de Santa Cruz, de partida para las Indias, dice que Juan de Ponte, vecino de Garachico, y Pedro Blanco, su yerno, y en su nombre Juan de Ponte Rebolledo, su hijo, convinieron con el otorgante que les fletara la nave, y se las fletó para que cargasen en ella 130 pipas de vino, para llevarlas a las Indias, a las costa de Tierra Firme, con las condiciones declaradas en la escritura de fletamento hecha ante el presente escribano el 30 de agosto de 1602, por la que Juan Yanes se obliga a ir al Puerto de Garachico a recibir la carga. Pero desde entonces han ocurrido ataques de piratas en la ruta hasta Garachico, y para evitar riesgo y daño a la nao, traerán la carga al puerto de Santa Cruz, para cargarla a su costa y riesgo, y también traerán a su familia para embarcarla, y todos los gastos ocasionados por ello se les descontarán del precio del flete y averías de las 130 pipas de vino, en las Indias, 400 ducados, de a once reales de plata cada uno. Por otras mercaderías, ropas y menaje que hubiesen de cargar, han de pagar lo mismo por tonelada que si fueran de vino. Sin embargo, por el mantalotaje para provisionamiento y comida de la familia no se ha de pagar flete alguno. Juan de Ponte y Pedro Blanco dicen que si la partida se dilatase por los ataques enemigos y tuvieran que ir por el puerto de Santa Cruz, les descuenten los 400 ducados a pagar en las Indias. Por último, Juan Yanes ha convenido con Juan Ponte y Pedro Blanco que le pagaran el flete y averías por las 130 pipas de vino y demás cosas que carguen, y que no se carguen enteramente las 130 pipas de mantalotaje porque con esta condición y gravamento les han fletado la nave, por el precio de 26 ducados y 7 ducados más de averías, por cada tonelada. Testigos: Francisco

Gil, alguacil del Juzgado de Indias, Manuel Caravallo de Miranda y Pedro de Escobar, vecinos y estantes en Tenerife.- Juan de Ponte.- Juan Yanes de Espinosa.- Pedro Blanco.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 27

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 631 r.

FECHA: 7 4 1603

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

COMPRAVENTA. Alonso Gallegos, escribano público del número de Tenerife y del Juzgado de Indias de Tenerife, otorga que por cuanto Juana Bautista, María de Aguiar y Ana de Ortega, hijas y herederas del bachiller Cristóbal Núñez de Aguiar y Ana Ortega, sus padres, difuntos, vecinos que fueron de la isla de Canaria, por ellas y por otros hermanos están concertadas de venderle y de hecho le venden unos cercadillos de tierra de 3 fanegadas y unas casillas de piedra y teja y otros bienes y derechos que tienen en esta Isla. Además dicen que 8 ó 10 fanegadas de tierras, poco más o menos, que Cristóbal Núñez de Aguiar vendió a Ricardo Grafetón, vecino que fue de Tenerife, no entran en la venta hecha a Alonso Gallegos, y porque se temen las susodichas que si el susodicho Ricardo Grafetón las hubiese vendido a un tercero se les reclamen cualquier cosa, por la presente confirman la venta que le hizo su padre, por precio de 200 doblas, de las cuales declaran que solo recibió 50 y por ende, puedan cobrar lo que resta de la venta a sus herederos. teniendo derecho a ello. Testigos: Baltasar Díaz, sastre, Gonzalo Hernández, lanero. y Agustín Albertos, vecinos y estantes en Tenerife.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 28

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 511 r.

FECHA: 28 4 1603

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Agueda Pérez, vecina de Tenerife, mujer de Alonso Hernández, vecino de dicha Isla, que al presente está en las Indias en la Provincia de Nueva España, da poder especial a Juan Fernández, barbero, vecino, para cobrar de Lázaro Lorenzo, vecino de Garachico, 300 pesos que le ha enviado su marido, su padre u otra persona por mano de Luis Lorenzo, residente en la isla de La Habana, para que con ese dinero pueda ir para las Indias dónde están su marido y su padre, en conformidad con la orden que ellos le han enviado. Testigos: Cristóbal Joven, Gregorio Castillo Albornoz y Agustín Albertos, vecinos de Tenerife. - Por testimonio, Gregorio Castillo Albornoz.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 29

SIGNATURA: P. N., núm. 65, fol. 512 r.

FECHA: 28 4 1603

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

OBLIGACIÓN. Juan Fernández, barbero, vecino de Tenerife, se obliga a cobrar en nombre de «gueda Pérez, también vecina, 300 pesos que le envía **Alonso Hernández**, su marido, vecino, que al presente está en las Indias en la Provincia de Nueva España, por orden de Luis Lorena, residente en Indias, en la isla de **La Habana**, para que la susodicha pueda despachar su pasaje, el de su madre, **su hijo y**

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1641

familiares en las primeras naos que partan para la Provincia de Nueva España. Testigos: Cristóbal Joven, Gaspar Castillo de Albornoz y Agustín Albertos, vecinos de Tenerife.- Juan Fernández.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 30

SIGNATURA: P. N., núm. 66, fol. 69 r.

FECHA: 30 5 1605

LUGAR: Puerto de Santa Cruz

OBLIGACIÓN. Juan Rodríguez Quintero, vecino de La Palma, estante en Tenerife, maestro del navío nombrado «San Pedro» surto en el puerto de Santa Cruz de esta Isla, otorga que el capitán Francisco Briceño, vecino de Tenerife, por su cuenta y la del capitán Baltasar Hernández Perera, regidor de la isla de La Palma, compró en la ciudad de Lisboa, el navío nombrado «San Pedro», y cantidad de manillas y contería y demás resgate que trajo hasta la isla de Tenerife, para partir de ella, con otras cosas y vinos que están cargadas en el navío, y todo suma, incluido el navío, 45.600 reales de primero costo y costas fecha, y que ha recibido en el día de hoy. De esa cantidad le pertenecen al capitán Francisco Briceño, 34.525 reales, y los 11.075 restantes pertenecen al capitán Baltasar Hernández Perera. Con toda esa cantidad y navío, Juan Rodríguez Quintero se obliga a partir a la isla de Santo Tomé y allí vender las mercancías a cambio de esclavos a los mejores precios que pudiere, y hecho ésto partirá a las Indias, a la Provincia de Nueva España, donde tiene que vender y contratar los esclavos a los mejores precios y con lo procedido de ello, pagar al capitán Francisco Briceño, y él le ha de dar a Juan Rodríguez la cuarta parte de toda la ganancia, quitados costas y gastos. También ha de pagar al capitán Juan Rodríguez Quintero la cuarta parte, y las otras partes restantes, con lo principal, lo ha de llevar al capitán Baltasar Hernández Perera y al capitán Francisco Briceño, por rata [parte], como cada uno metió. Si Juan Rodríguez Quintero falleciera en este viaje, esta hacienda y navío ha de entrar en poder de Julio Filgueyra, vecino de Vila del Conde, y de Julio Rodríguez, contra maestre del navío, y por ausencia de ellos, estando en San Tomé al capitán Juan Barbosa vecino de allí, para que cualquiera de ellos la venda y beneficie y haga la voluntad del capitán Francisco Briceño en conformidad con sus instrucciones, que lleva en su poder. Testigos: Melchor Mateos, Francisco Hernández y Domingo Hernández.- Juan Rodríguez Quintero.- Francisco Briceño.- Ante mí, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 31

SIGNATURA: P. N., núm. 66, fol. 268 r.

FECHA: 26 1 1606

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PAGO Y FINIQUITO. María de Oliva, estante en La Orotava, mujer de Diego Díez, estante en la Provincia de Nueva España, reconoce haber recibido de Baltasar González, vecino de Buenavista, que ahora ha venido de la Provincia de Nueva España, 219 reales en dineros de contado que son de resto de 40 pesos de a 8 reales cada uno, que su marido entregó a Baltasar González para que le trajese de Nueva España. Los 320 reales se suman los 40 pesos, se los ha pagado de la siguiente manera: 85 reales por concepto de cambio, 16 reales que corresponden a Baltasar González, por el costo del dinero, y 219 reales en dineros contados. Testigos: Agustín de Albertos, Juan de la Carrera y Manuel Caraballo de Miranda, vecinos de Teneri-

fe.- Por testimonio, Juan de la Carrera.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 32

SIGNATURA: P. N., núm. 66, fol. 97 v.

FECHA: 12 4 1606

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

TESTAMENTO de María Quintero, vecina de La Laguna, hija legítima de Gaspar Díaz y Mayor Quintero, difuntos, vecinos. Otorga, entre otras mandas, que los bienes que tiene al presente, es la parte que le pertenece de 1 molino que sus padres dejaron en la ribera de la ciudad de San Cristóbal. Las 2/3 partes se dividen en 5 herederos que son: Ana Díaz, su hermana, beata, e Isabel Quintero, mujer de Lázaro Sánchez, y Gaspar de los Reyes, sus hermanos, y Juan Quintero, ausente en Indias, en cuyo derecho sucedió el licenciado Solís. Testigos: Benito Jaimes, vecino de Tejina, Bartolomé de Estrada, Gaspar Núñez, Agustín Albertos y Diego Suarez de Benavides, vecinos y estantes de Tenerife.- Por testimonio, Bartolomé de Estrada.- Ante mí Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 33

SIGNATURA: P. N., núm. 66, fol. 125 v.

FECHA: 10 7 1606

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

OBLIGACIÓN. Juan González, maestre del navío «Ntra. Sra. de Candelaria». surto en el Puerto de Santa Cruz, de partida a las Indias, reconoce que debe a Gonzalo de Estrada, almojarife de Tenerife, 2.045 reales, y que se los ha de pagar de hoy al día de San Juan de junio del año 1607. Dicha deuda es resto de una de mayor cuantía por concepto de los fletes de la fragata «La Candelaria», con la que hizo viaje de pesquería a Berbería y otras partes en 1598, teniendo parte el dicho Gonzalo de Estrada y otros vecinos de la Isla. Sale fiador Juan Sánchez, estante en esta Isla, señor del navío en que Juan González debe de ir al presente a las Indias. Si ese día de San Juan que se cumple el plazo estuviere en Indias, debe presentarse ante cualquier justicia de donde estuviere, para pagar la cantidad que debe. Testigos: Luis Galván y Pedro Rivero y Francisco Juan, vecinos y estantes en esta Isla.- Juan González, maestre. - Juan González.- Alonso Gallegos, escribano público. Inserta la CUENTA entre los susodichos, otorgada ante Alonso de Quiñones, escribano público, en Garachico, en 25 de julio de 1598. Primero: - 86 cuartos de resto de cuenta fenecida el año de 1598 de los fletes que le pertenecieron a Gonzalo de Estrada, de la parte que tenía en la fragata. - 3.438 reales de los dos viajes de pesquería que Julio González hizo en la fragata a Berbería el año 1598, y el otro que hicieron los fornecimientos en la nao «María del Porto» que se compró para la dicha fragata de casa de Juan Antonio a precio de 38 reales. - 275 reales debe Juan González de un resto que Gonzalo de Estrada pagó a Jaimes del Monte. - 700 reales que Gonzalo de Estrada gastó en la fragata para el viaje de pesquería a Berbería y Juan González se quedó en la isla de Lanzarote y Fuerteventura. - 200 reales que Juan González debe a Gonzalo de Estrada, de los aparejos que llevó a las pesquerías, y pertenecían a Gonzalo de Estrada. - Por lo que suma la plana de en cuantía 4.613 reales. - Juan González debe 400 reales por la mitad de los fletes de la fragata, los viajes que hizo de camarote a Canaria y Fuerteventura. - 100 reales se le pa-

EL COMERCIO CANARIO-AMERICANO A PRINCIPIO DEL SIGLO XVII 1643

sen a Gonzalo de Estrada por la ganacia del último fornecimiento que se hizo para pesquería, y no se hizo sino los viajes y como el riesgo el dicho Gonzalo de Estrada. - 1.136 reales que se le pasan a Juan González. Todo hace un total en contra del susodicho de 5.113 reales y 6/4. Se descarga a Juan González del dicho cargo las partidas que siguen: - 1.000 reales que le dió Gonzalo de Estrada por mano de Marcos Luis, vecino de Garachico. - 112 reales y medio por cien pagos. - por 30 pagos de la lonja de Amaro Luis que montan 1.033 reales y 6/4. - por doce paquetes pequeños 1.006 reales. - por 249 reales y 3/4 que recibió de Gonzalo de Estrada, por mano de su hijo. - por 23 reales. Los 20 que dió a des[roto]. - por el cuento que se descarga de Juan González de atraso. - por 203 reales, mitad de 406 por cuenta y gasto la fragata, de lo que debía del año 1598. - por 1341 reales que le dió en dineros de contado. - por 100 reales y medio, en dineros de contado. Por esta cuenta restados a los 5.113 reales, los 3.068 del cargo a Juan González, restan 2.045 reales y tres cuartillos a favor del susodicho Gonzalo de Estrada.- Gonzalo de Estrada.- Juan González.

REGISTRO: 34

SIGNATURA: P. N., núm. 66, fol. 139 r.

FECHA: 17 7 1606

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Gonzalo de Estrada, vecino y fiel del almojarifazgo de la isla de Tenerife, da poder especial a su hijo Gonzalo de Estrada Bantrilla, residente en esta Isla, pero al presente de partida para las Indias, y a Juan de Estrada, su sobrino, residente en la isla de La Habana, y vecino de la isla de La Palma, para que puedan cobrar de Juan González, maestro de su navío, nombrado «La Candelaria», que está de partida para las Indias, la cantidad de maravedís que éste está obligado pagarle, en cualquier lugar de las Indias. Testigos: Gaspar de Araujo, Antonio Hernández, Francisco González, vecinos y estantes en Tenerife.- Gonzalo de Estrada.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 35

SIGNATURA: P. N., núm. 66, fol. 142 r.

FECHA: **19 7 1606**

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Gonzalo Afonso, oficial de sedas y mercader, vecino de Tenerife, padre legítimo de María Manuel, dice que ella se casó legítimamente en esta Isla con Pedro Osorio, platero, natural de ella, el cual antes de celebrar este matrimonio se había casado en Indias, en la Provincia del Perú, en la ciudad de Cuzco. Declara ésto para que su hija quede libre de ese matrimonio, y Gonzalo Afonso como padre da poder al capitán Andrés Fonte, regidor de Tenerife, que al presente está de partida para las Indias, para que su nombre y el de su hija María Manuel, comparezca ante las justicias de las Indias y demuestre lo que antedicho, y también para que pueda pedir información sobre si Pedro Osorio ha fallecido, y en caso de estar vivo le manden prender y le den castigo conforme a su delito. Testigos: Agustín Renjifo de Vargas y Francisco de Alarcón y Agustín Albertos de Mesa, vecinos y estantes en Tenerife.- Por testimonio, Agustín Albertos de Mesa.- Ante mi, Alonso Gallegos, escribano público.

REGISTRO: 36

SIGNATURA: P. N., núm. 66, fol. 73 r.

FECHA: 17 11 1606

LUGAR: Garachico

PAGO Y FINIQUITO. El licenciado Juan de Valle, juez oficial que fue del Juzgado de las Indias de la isla de Tenerife, comparece ante Juan de Pineda y otorga carta de pago a favor de Luis Lorenzo y Andrés Lorenzo, vecinos, con quienes mantenía una deuda, según escritura de obligación que pasó ante Alonso Gallegos, escribano público, en 3 de setiembre del año pasado de 1605. Le han de pagado a través de una letra de cambio de mayor cuantía firmada de los dichos Luis y Andrés Lorenzo sobre Ruy Pérez Cabrera, vecino de la ciudad de Sevilla, para pagar al licenciado Juan de Valle quién se dió por pagado de los 17.000 reales que le debían. Testigos: Diego de Barruelo, escribano de registros de esta Isla, Diego de Valle y Cristóbal Osorio, vecinos y estantes en Tenerife.- El licenciado Juan de Valle y Juan de Pineda.- En testimonio de verdad, Juan de Pineda, escribano público.

REGISTRO: 37

SIGNATURA: P. N., núm. 67, fol. 138 v.

FECHA: 24 10 1608

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PAGO Y FINIQUITO. Diego de Barruelo, escribano de registros del Juzgado de Indias en la isla de Tenerife, en virtud del poder que tiene de Fray Francisco de Sosa, Obispo de la isla de Canaria, sustituyendo en dicho poder al capitán Juan de Valle, regidor y alguacil mayor del Santo Oficio de la Inquisición de la isla de La Palma, reconoce haber recibido de Andrés de Azoca y Gaspar, regidor de Tenerife. 9.073 reales y 1/4 de plata castellanos, por otros tantos que se repartieran al Obispo Fray Francisco de Sosa por rendimiento de cuentas de la catedral e iglesia de Canaria, en dos pagas: la primera por Navidad del año pasado de 1607 y la segunda por San Juan de este año de 1608, de la renta y diezmo de los parrales de la parte de San Jerónimo de esta ciudad del año de 1607, conforme al remate y obligación que pasó ante Cosme de Prendes, escribano público de esta Isla. Esos 9.073 reales y 1/4 los recibió de esta manera: 2.000 reales en dineros de contado; 4.400 reales en letra de los capitanes Luis y Andrés Lorenzo, regidores de Tenerife sobre Ruy Pérez Cabrera, vecino de Sevilla, a pagar a voluntad de Su Señoría a la venida de galeones de este año, y 2.360 reales que por orden del Diego de Barruelo pagó de contado el dicho Andrés de Azoca a Felipe Romero Amigó, vecino de esta Isla. Los 413 reales y 1/4 restantes se pagaron al capitán Gaspar Gómez de Acuña, almojarife de esta Isla. Testigos: Juan Ramos Franco, Juan Jácome de Carminatis y Juan Martín de Fleitas, vecinos y estantes en Tenerife.- Diego de Barruelo.- Ante mí, Juan Yanes, escribano público.

REGISTRO: 38

SIGNATURA: P. N., núm. 67, fol. 223 v. [bis]

FECHA: 18 11 1608

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

TUTELA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES. Pablo Perdomo, vecino de La Laguna, acepta la tutela y administración de los bienes de Bartolomé Cabrera, su hermano, ausente en Indias.- Pablo Perdomo.- Juan Yanes, escribano público. Inserto el PEDIMENTO del Pablo Perdomo Cabrera ante el gobernador de Tenerife.

Agustín de Calatayud y Castilleja y ante Juan Yanes, escribano público de dicha Isla, en para que lo nombre administrador de los bienes dejados en Tenerife por su hermano, Bartolomé Cabrera, quien hace mas de 24 años se fue de Tenerife a España y de allí a las Indias, y no se sabe dónde está, hasta que el susodicho vuelva. El gobernador comisiona al escribano para suscribir lo afirmado por Pablo Perdomo, bajo juramento. Dada el 13 de noviembre de 1608 .- Calatayud.- Juan Yanes, escribano público. En los días posteriores, y ante el dicho escribano, se suceden las ATESTIGUACIONES de los testigos presentados por Pablo Perdomo, quiénes bajo juramento, confirman lo dicho por éste, a saber: Juan de Betancor Velázquez, vecino de La Laguna, Juan García de Melo, vecino de La Laguna, quién además dijo que conocía a Pablo Perdomo y a Bartolomé Cabrera, y a este último le vio hace 14 años en Cartagena, y luego en la ciudad de Panamá y no ha vuelto a la isla de Tenerife. También testificaron Juan Carrillo de Albornoz el viejo, vecino de La Laguna , el capitán Alonso de Llarena Carrasco, regidor de Tenerife y vecino de dicha Isla, y Melchor Núñez Tejera, vecino de La Laguna, en la Villa de Arriba.- Suscriben todos los testigos, salvo el último.

REGISTRO: 39

SIGNATURA: P. N., núm. 67, fol. 356 r.

FECHA: 15 1 1609

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. El prior y frailes del Convento de Ntra. Sra. de Candelaria de la isla de Tenerife, a saber, Fray Jerónimo Mas, prior, Fray Martín Camacho, Fray Antonio López, Fray Antonio del Espíritu Santo, Fray Antonio de la Encarnación, Fray Blas Espinosa y Fray Diego Redondo, dan poder a Ruy Pérez de Cabrera y a Antonio de Villalpando, vecinos de Sevilla, para que puedan cobrar de Luis Ortíz, maestre del galeón «Santa María del Juncal» que el año pasado de 1608 vino de las Indias, o de otra persona con su poder, y de los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla y del mismo Ruy Pérez de Cabrera, 300 pesos de a ocho reales cada uno que Diego «lvarez, vecino de La Habana, tiene registrados en el galeón para este Convento de Ntra. Sra. de Candelaria procedidas de limosnas de la cofradía sita en La Habana y consignado a Ruiz Pérez de Cabrera. Una vez cobrado han de acudir a Jerónimo de Salcedo y a Jerónimo Guerra, mercaderes en sedas de Sevilla para que los empleen en las cosas que Fray Jerónimo Mas o Fray Juan Ramos dijeren y las remitieren desde Sevilla en el primer navío que saliere. Testigos: Juan de Fresneda, Luis Galván, Pedro de Fresneda, vecinos y estantes en esta Isla.- Fray Antonio de la Encarnación.- Fray Diego Redondo.- Fray Blas de Espinosa.- Fray Jerónimo Mas, prior. - Fray Martín Camacho.- Fray Antonio López.- Fray Antonio de Espíritu Santo.- Ante mí, Juan Yanes, escribano público.

REGISTRO: 40

SIGNATURA: P. N., núm. 67, fol. 344 r.

FECHA: 13 2 1609

LUGAR: San Cristóbal de La Laguna

PODER ESPECIAL. Pedro de Castro Navarro, vecino de Tenerife, da poder especial, a Juan Melchor Suárez, racionero de la catedral e iglesia de Sevilla, para que en su nombre pueda cobrar de cualquier persona, y de los oficiales de la Casa de Contratación de Indias de la ciudad de Sevilla, y de cualquier maestros, pasaje-

ros o dueños de navíos cualquier mercaderías y partidas de oro y plata y cualquier otra cosa, que le pertenezcan y se le deban, y que unieren de cualquier partes puertos de las Indias que vengan consignados a su nombre. Ha de cobrar y otorgar las cartas de pago correspondientes, y si fuere necesario, representarlo ante las justicias. Testigos: Bartolomé Marcos, Felipe de Saavedra y Luis Méndez, portugués. vecinos y estantesen esta Isla.- Pedro Castro Navarro.- Ante mi, Juan Yanes, escribano público.

REGISTRO: 41